



Programa justicia juvenil

« Niñez sin rejas »

Recopilación de buenas prácticas sobre el acceso de los niños a la justicia

Brasil, Colombia, Costa de Marfil, Ecuador, Guatemala, Malí, Perú, República Democrática del Congo y Togo

Marzo 2014



PROGRAMA « Niñez sin Rejas » Promoción de la Justicia Restaurativa



Socios que contribuyeron en esta publicación:





bnce-togo

bureau national catholique de l'enfance



bnce-rd congo





Bnce-mali





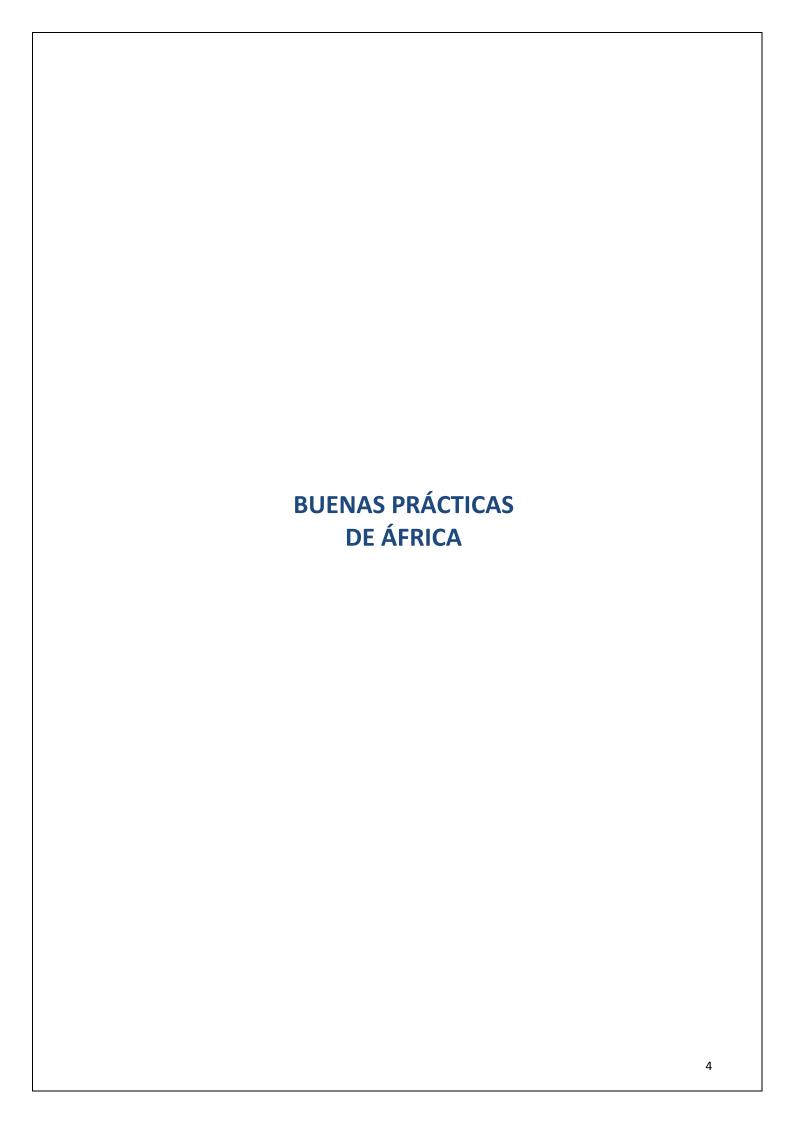




Pastoral Do Menor

<u>Índice</u>

*	Buenas prácticas de África		4
	0	Costa de Marfil: Determinación de la edad fisiológica de los niños en conflicto con la ley (NCL)	5
	0	Malí: Búsqueda de la familia de los niños en conflicto con la ley	12
	0	República Democrática del Congo: Mediación penal institucional	19
	0	Togo : Asesoría jurídica a los niños en conflicto con la ley: la conciliación durante la fase policial o la fase de instrucción	27
*	Buenas prácticas de América Latina		33
	0	Brasil: Programa de libertad asistida comunitaria para adolescentes cumpliendo una medida socioeducativa en Fortaleza	34
	0	Colombia: Campaña educativa y pedagógica ¡Pensando la justicia restaurativa en los escenarios amigonianos!	39
	0	Ecuador : Capacitación en derechos y responsabilidades sobre el Código de la Niñez y Adolescencia – Libro IV Responsabilidad del Adolescente Infractor a la Policía Nacional del Ecuador	44
	0	Guatemala : La mesa técnica de justicia penal juvenil "una oportunidad para fortalecer el acceso a la justicia juvenil en Guatemala"	48
	0	Perú : Curso « Hacia una comprensión multidisciplinaria de la justicia penal juvenil: Retos y perspectivas para la consolidación de una justicia restaurativa y la reinserción sociofamiliar"	52



SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL ACCESO DE LOS NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY A LA JUSTICIA EN COSTA DE MARFIL

Nombre de la práctica

Determinación de la edad fisiológica de los niños en conflicto con la ley (NCL)

Nombre de la organización

Dignité et Droits pour les Enfants en Côte d'Ivoire (DDE-CI)

País de intervención

República de Costa de Marfil, África Occidental: Ciudad de Abiyán

Beneficiarios

- Beneficiarios directos:
 - Los niños en conflicto con la ley.
- Beneficiarios indirectos:
 - El entorno familiar de los niños en conflicto con la ley;
 - o Los agentes de policía judicial (policías y gendarmes);
 - Los magistrados del Ministerio Público (Fiscales de la República);
 - Los jueces de menores;
 - La administración penitenciaria;
 - o Dirección de la Protección Judicial de la Infancia y la Juventud (DPJEJ);
 - o El Establecimiento Penal y Correccional de Abiyán (MACA);
 - o El Centro de Observación de Menores (COM).

Descripción del contexto en el que la práctica es aplicada

A pesar de la ratificación por parte de Costa de Marfil de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)¹ y de la Carta Africana de los Derechos y del Bienestar del Niño (CADBE)² que consagran el derecho al nombre y a la inscripción del niño desde su nacimiento, según UNICEF en el 2013, más de 2,8 millones de niños no están inscritos en el Registro Civil en Costa de Marfil, lo que quiere decir que se había registrado únicamente el 65% de los niños³.

El disfrute de los niños del derecho a una identidad se ha vuelto problemático. La larga crisis político-militar y social en Costa de Marfil entre el 2002 y el 2010 ha agravado una situación que era ya delicada. La división del país en dos (Norte/Sur) que resultó de esta crisis y la subsiguiente ausencia de la administración en la parte controlada por la rebelión durante varios años así como la destrucción de oficinas del Registro Civil, tuvieron un impacto negativo sobre el derecho de los niños a tener una identidad.

² Artículo 6 de la CADBE.

¹ Artículo 7 de la CDN.

³ UNICEF, Every Child's Birth Registration, 2013.

Como resultado, los niños no inscritos no existen para el Estado. No están incluidos en las estadísticas gubernamentales ni en las estrategias nacionales de planificación. Los niños sentirán los efectos negativos causados por la falta de partida de nacimiento especialmente en lo que respecta a la educación y la salud, así como respecto del acceso a la justicia cuando uno de estos niños entra en conflicto con la ley.

El analfabetismo, las presiones culturales, la falta de medios financieros, la lejanía de las oficinas del Registro Civil y de los centros de salud de las poblaciones así como la ignorancia sobre el interés y la importancia del registro de los niños, han contribuido a empeorar la situación.

Ahora bien, para los niños en general y para los NCL en particular, la determinación de la edad es importante para la aplicación del régimen de derechos previsto en la CDN.

Objetivos de la práctica

- Determinar la edad del niño en conflicto con la ley. De conformidad con el artículo 760 del Código de Procedimientos Penales de Costa de Marfil (CPP);
- Distinguir entre los adultos y los niños en conflicto con la ley, a aquellos que dependen de las jurisdicciones de derecho común y aquellos que dependen de los tribunales para menores o del tribunal superior de justicia para menores. Esta distinción se encuentra en el artículo 756 del CPP;
- Evitar que un menor de edad comparezca ante las jurisdicciones de derecho común, de conformidad con el artículo 756 del CCP;
- Hacer que un niño en conflicto con la ley se beneficie con las garantías y las medidas de protección, de asistencia, de vigilancia y de educación previstas en la CDN y la CADBE. En el derecho interno, las garantías judiciales están previstas en el artículo 116 del Código Penal (medidas de protección, de asistencia, de vigilancia y de educación la excusa atenuante o absolutoria de minoría) y en el artículo 575 párrafo 1 del CPP (medidas de protección, de asistencia, de vigilancia y de educación que sean apropiadas);
- Velar por la separación entre los menores y los delincuentes adultos en los lugares de detención. La separación está prevista en el artículo 771 párrafo 3 del CPP y en el artículo 7 párrafo 1 del decreto № 69-189 de 14/05/1969 que reglamenta los establecimientos penitenciarios y que fija las modalidades de ejecución de las penas privativas de libertad.

Descripción de la metodología

Después de su interpelación y arresto por infracción, los menores presuntos culpables son detenidos en las comisarías de policía o de gendarmería, o, en lo que respecta a la ciudad de Abiyán, en la Subdirección de Lucha contra la Trata y la Delincuencia Juvenil (SDLTDJ), antiguamente llamada Brigada de Protección de Menores (BPM).

Su transferencia a una comisaría de policía y su custodia policial presupone que son menores de 18 años.

Si se decide poner en movimiento el sistema judicial contra el niño arrestado, el agente de la policía judicial (APJ) deberá asegurarse de la edad del infractor, especialmente si existe alguna duda.

La edad del niño que comete una infracción se determina mediante la presentación, por su parte, de un documento de identidad, especialmente una cédula de identidad, un extracto de la partida de nacimiento o un fallo supletorio de dicho documento.

Cuando el niño no puede presentar un documento de identidad porque no ha sido inscrito o porque lo ha perdido y que la administración no puede encontrar la partida debido a un sistema de Registro Civil deficiente, o que después de su inscripción, la partida de nacimiento no fue entregada, los APJ deben recurrir al artículo 760 párrafo 1 in fine del CPP que prevé que la edad del menor puede ser corroborada mediante un examen médico.

En este caso, a solicitud de la Fiscalía de la República, o de una ONG como DDE-CI, un médico colegiado es requerido para que determine la edad del niño. Se trata de su edad fisiológica, es decir, la edad determinada a partir de sus características físicas.

Concretamente, el médico hace al niño un examen clínico general, revisa toda su arcada dental (incisivos, caninos, premolares y molares) para determinar el número de dientes que tiene, verifica sus características sexuales, así como su pilosidad facial y púbica.

Todas estas observaciones permiten al médico estimar la edad presunta del niño y dar fe en un certificado médico de determinación de edad fisiológica.

DDE-CI actúa como un catalizador en el proceso de la determinación de la edad fisiológica poniendo un médico a disposición de quien lo solicita (comisaría de policía/Brigada de Menores). En la mayoría de los casos, DDE-CI paga los honorarios del médico y los exámenes.

Después de esta fase, si se verifica que el niño no ha sido inscrito en el Registro Civil, DDE-CI sensibiliza y exhorta a la familia, acompañándola durante las diligencias, para que obtenga un fallo supletorio de la partida de nacimiento para que el niño pueda tener un documento de identidad definitivo.

La práctica de la determinación de la edad fisiológica es una acción que el Bice lleva a cabo en Costa de Marfil desde hace varios años, su socio operacional DDE-CI la ha heredado y continúa llevando a cabo estas acciones mediante el programa Niñez sin Rejas (NsR).

Condiciones para la implementación de la práctica

- Incertidumbre respecto a la edad de un niño que pueda conducir a la no aplicación del régimen específico de protección previsto para los niños en conflicto con la ley;
- Ausencia de documento de identidad del niño detenido;
- Presencia de elementos concordantes contra el niño que justifican el envío de éste ante la Fiscalía General;
- Disponibilidad de un médico colegiado;
- Presupuesto para suplir las carencias de los servicios estatales competentes.

Soportes y herramientas utilizados

- Balanza para pesar al niño;
- Metro para medir la talla del niño;

- Certificado de determinación de edad fisiológica que incluya las rúbricas que deben ser completadas;
- Ficha técnica destinada a los jueces, APJ, médicos y la DPJEJ implicados en el proceso de determinación de la edad de los MCL, las garantías fundamentales, la asistencia y la protección necesarias. La ficha insiste en la máxima "in dubio pro reo" (presunción de inocencia).

Resultados obtenidos

El programa Niñez sin rejas ha permitido la determinación de la edad fisiológica de 18 niños en conflicto con la ley, entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014.

De estos 18 casos, 13 personas fueron declaradas adultos contra 5 cuya minoría fue confirmada.

Las 5 personas cuya minoría fue confirmada fueron liberadas después de la mediación y la conciliación así como después de la búsqueda de las familias iniciada por el asistente social de DDE-CI en la BPM.

Al contrario, las 13 personas (declaradas adultos), que no formaban parte del objetivo de la BPM, fueron remitidas ante el Fiscal de la República ya que sus casos eran competencia de la jurisdicción del derecho común.

De lo anterior se deduce que la determinación de la edad fisiológica es necesaria puesto que permite distinguir entre los menores y los adultos y encargarse de los verdaderos menores que deben ser favorecidos por el régimen —sin duda más ventajoso- de la justicia juvenil.

Para las personas cuya minoría de edad fue confirmada, y con el objeto de encontrar una solución durable respecto a su derecho a una identidad, el asistente social y el Encargado de Programa NSR llevan a cabo acciones de seguimiento de las familias respectivas con el fin de lograr fallos supletorios que sirvan como partida de nacimiento.

Impacto social y legislativo de los resultados de la práctica

A nivel del Estado

- Cooperación del Estado con las instituciones internacionales como UNICEF para mejorar el sistema de Registro Civil y de registro de nacimientos;
- Necesidad del Estado de favorecer audiencias itinerantes con el fin de permitir la emisión de fallos supletorios de nacimiento.

A nivel de la policía y de la justicia

- Recurso cada vez más frecuente de los jueces y de los APJ a DDE-CI para la determinación fisiológica de la edad del niño autor de una infracción en caso de duda y/o de ausencia de documentos de identidad den niño;
- Vigilancia por parte de los jueces y de los APJ respecto a la determinación de la edad para la aplicación del régimen de derechos apropiado;
- Respeto cada vez más observado de las disposiciones de la CDN, de la CADBE así como del CPP sobre las garantías, la asistencia, la protección debidas a los NCL.

A nivel de las familias

- Alivio de los padres, ya que ven que su hijo autor de una infracción está enmarcado en la justicia juvenil;
- Toma de conciencia por parte de los padres sobre la importancia de inscribir a los niños inmediatamente después de su nacimiento, del establecimiento de un documento de identidad, y más aún, del establecimiento de un documento de identidad de reemplazo o de un fallo supletorio;
- Seguridad de una mejor protección de los derechos del niño.

Retos y dificultades encontradas durante la implementación de la buena práctica

Dificultades

- Muchos menores se encuentran detenidos en prisión preventiva en la MACA o en prisión provisional internados en el COM; aunque no dispongan de un documento de identidad han sido admitidos como menores sobre la base de una simple presunción de conformidad con la íntima convicción del juez;
- Algunos padres que conocen las ventajas de la aplicación del régimen de menores no dudan en esconder los documentos de identidad de sus hijos con el pretexto de que no tienen, con la esperanza que la determinación de la edad concluya que son menores y les permita favorecerse con las disposiciones más ventajosas de la justicia juvenil;
- Indisponibilidad de los médicos solicitados, que deben desplazarse a las comisarías o a la Brigada de Protección de Menores donde el niño en conflicto con la ley está en custodia o en detención;
- Desplazamiento del médico al lugar de detención de los niños en conflicto con la ley para determinar su edad.

Retos

- Convocatoria urgente del médico, lo que no permite hacer un diagnóstico profundo;
- Indisponibilidad de los médicos debido a sus ocupaciones profesionales y agendas que no les permiten estar siempre disponibles y dispuestos a determinar la edad fisiológica de los niños, en especial si deben desplazarse al lugar de detención del menor;
- Costo elevado del certificado para DDE-CI y para los padres, a quienes la policía pide a menudo el pago de los gastos;
- Rechazo de los médicos de responder a las peticiones del Fiscal de la República porque el Estado no paga los gastos, que ascienden más o menos a 46 euros;
- Respeto de la autoridad del Estado mediante peticiones de los jueces y de los fiscales para la determinación de la edad fisiológica;
- Muchos niños son enviados a la MACA o son internado en el COM sin que su edad sea determinada;
- Promoción y sensibilización sobre los derechos del niño para los agentes de la justicia, entre ellos los APJ y los magistrados, así como para las comunidades;
- Apropiación de las reglas y estándares internacionales de protección de los NCL.

Influencia de la práctica, su modo de funcionamiento, sus recursos humanos y la organización del trabajo

- El Encargado de Programa NsR de DDE-CI desarrolla una relación laboral duradera con la DPJEJ, los jueces, los APJ y los médicos sobre la distinción entre menores y adultos, la

puesta a disposición de los NCL, la determinación de la edad fisiológica en caso de duda, el examen del niño y la ejecución de las conclusiones del médico;

- DDE-CI ha iniciado acciones de promoción y defensa de los derechos del niño ante las autoridades públicas, especialmente la DPJEJ sobre:
 - La gratuidad de la inscripción de los nacimientos, lo que supone ir más allá de los tres meses de gratuidad actual;
 - Dotar a los hospitales y a los pediatras de un sistema fiable de inscripción de nacimientos;
 - Celebrar regularmente audiencias itinerantes con vistas a la declaración y al pronunciamiento de fallos supletorios;
 - Promulgar un decreto que permita a todos los niños nacidos durante la crisis postelectoral y que no hayan sido declarados ni inscritos, de hacerlo sin tener en cuenta el plazo de tres meses durante el cual la inscripción es gratuita;
 - Designar a un médico colegiado que procederá a practicar de forma profunda y fiable los exámenes, que presentan un margen de error en todos los casos, ya que es un riesgo que hay que minimizar.
- DDE-CI procede también a la sensibilización de la comunidad sobre la importancia de la inscripción de los nacimientos. Sensibiliza a los niños de una cierta edad que no hayan sido inscritos para que animen a sus padres a inscribirlos. Los adolescentes y los jóvenes son estimulados para hacer inscribir a sus hermanos y hermanas más pequeños;
- El trabajo con los servicios públicos, los tribunales, los APJ y los médicos exige tiempo y paciencia;
- La práctica permite separar a los menores de los adultos en los lugares de privación de libertad. Permite también evitar de la mejor manera posible el fenómeno de los verdaderos-falsos menores, que influencia negativamente a los verdaderos menores en los lugares de detención con una contaminación criminal;
- El artículo 760 párrafo 2 del CPP dispone que "en caso de contrariedad, la jurisdicción a la que se recurre aprecia soberanamente la edad del delincuente". Los resultados obtenidos demuestran que la apreciación soberana del juez puede ser arbitraria y que hay que recurrir a un examen científico incluso si éste no es fiable al 100%. De ello se deduce que para prevenir esta posible arbitrariedad hay que instaurar un sistema de inscripción de nacimientos fiable, incluyendo las inscripciones tardías. Es por ello que DDE-CI interviene enormemente en este campo y efectúa acciones de promoción y defensa a favor de la gratuidad de la inscripción y de la creación de un sistema integrado de las cuestiones relativas al Registro Civil.

Asociados en la implementación de la práctica

- Brigada de Protección de Menores (BPM);
- Los médicos que prestan sus servicios;
- Los jueces de menores;
- Los Fiscales de la República;
- Los Agentes de Policía Judicial (APJ);
- Los padres de los menores;
- Los trabajadores sociales.

Consejos para la reproducción o adaptación de la práctica

- Verificar si la determinación de la edad está prevista en los textos legales;
- Sensibilizar a los jueces y a los Agentes de la Policía Judicial sobre la necesidad de la práctica para que se apropien de su utilidad y los desafíos;
- Un médico colegiado es necesario para que la edad que será atribuida sea creíble;
- Implicación de las familias de los niños con el fin de exhortarlos para que logren hacer pronunciar ulteriormente fallos supletorios de nacimiento para sus hijos;
- Colaboración con el Colegio de Médicos para facilitar el proceso de examen por los médicos colegiados y hacer disminuir el coste de las prestaciones;
- Hacer que los servicios estatales del entramado judicial se vuelvan actores de la promoción y defensa de la inscripción de los nacimientos, incluyendo la inscripción tardía y la creación de un sistema fiable de registro y de conservación de los datos del Registro Civil.

Testimonio

Testimonio de un comisario de policía de la Brigada de Protección de Menores

"La ventaja de determinar la edad fisiológica es que se toma en cuenta efectivamente a los menores ante el juez. Ello evita que el traspaso del caso y el niño mismo sean devueltos a la policía por ausencia de un documento que justifique su edad. Además, alivia a los padres que ven el caso de su hijo tratado con rapidez gracias al certificado. Es, entonces, una acción importante en el interés superior del niño.

Es por ello que agradecemos a DDE-CI que haya siempre respondido a nuestras solicitudes de pagar el coste del certificado en la medida en que los médicos a menudo rehúsan hacerlo porque el Estado no paga estos gastos..."

Contacto de la organización



Marthe N'GORAN AHOU, Directora Ejecutiva, Tel: +225 04134100

Email: ngoranam2@gmail.com

Eric Gnamien KOFFI, Encargado del programa « Niñez sin rejas », Tel: +225 06637289 / +225 05907680

Email: ericgn9@yahoo.fr

DDE-CI, Dignité et Droits pour les Enfants en Côte d'Ivoire, Abidjan,

Tel.: +225 06655875 / +225 20228707, Fax: +225 20324589

Email: ongdde.ci@gmail.com

SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS NIÑOS EN MALI

Nombre de la práctica

Búsqueda de la familia⁴ de los niños en conflicto con la ley.

Nombre de la organización

Oficina Nacional Católica de la Infancia en Malí, BNCE-Malí.

País de intervención

República de Malí, África Occidental: Ciudad de Bamako (ambas riberas), Círculos de Ségou, Sikasso y Mopti.

Beneficiarios

- Beneficiarios directos:
 - Los niños en conflicto con la ley,
 - o El entorno familiar de los niños en conflicto con la ley.
- Beneficiarios indirectos:
 - Las autoridades políticas, administrativas y jurídicas, especialmente los magistrados de la sede y de la fiscalía, los vigilantes de las cárceles, los oficiales de policía,
 - Las organizaciones de la sociedad civil (ONG, asociaciones, agrupamientos, etc.),
 - o Las comunidades y la población de Malí en su conjunto.

Descripción del contexto en el que se implementa la práctica

Malí ha sido uno de los primeros países de África en ratificar casi todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos del niño, especialmente la Convención contra la tortura y otras penas o tratamientos crueles, inhumanos y degradantes de 1984, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 y la Carta africana de los derechos y del bienestar del niño de 1990. También ha adoptado instrumentos jurídicos nacionales como la Ley sobre la minoría penal y el Código de protección del niño de 2001. El Estado también ha instaurado jurisdicciones para menores en Bamako.

A pesar de todos estos esfuerzos en el plano legislativo, las políticas públicas llevadas a cabo para la protección y la promoción de los derechos de los niños encuentran numerosos obstáculos vinculados con la inadecuación de los recursos destinados a la protección de la infancia, a la pobreza, al analfabetismo de los líderes comunitarios, a la persistencia de prácticas tradicionales desfavorables para los niños, a la insuficiencia de

⁴ En el sentido de los artículos 2. 2 y 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, las investigaciones se refieren a "los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño".

medios del Estado y de las colectividades territoriales para implementar acciones eficaces de promoción de los derechos del niño.

Un promedio anual de 1.400 niños entran en conflicto con la ley. En todos los niveles hay leyes que les permiten disfrutar de sus derechos. Las partes involucradas (actores estatales y no estatales) también hacen esfuerzos para que estos niños se beneficien de sus derechos. Sin embargo, se constata que siempre hay grandes problemas para hacer respetar sus derechos. Estos problemas se deben a varios factores, principalmente al desconocimiento de los textos en materia de justicia juvenil por parte de los actores, a la no aplicación de los textos por las autoridades, a la ignorancia y la insuficiencia de medios de los responsables de los niños, al desmoronamiento de los valores sociales, al rechazo del niño culpable por parte de su comunidad y de sus propios padres.

Objetivos de la práctica

- Hacer respetar el derecho de un niño en conflicto con la ley de ser escuchado y asistido jurídicamente en presencia de los padres, del tutor, de la persona que tiene la custodia.
 - El artículo 40 2. b. iii) de la CDN prevé esta garantía procesal fundamental así como el artículo 9.4 de la Constitución de Malí, el artículo 21.1 de la Ley sobre la minoría penal y la instauración de jurisdicciones para menores (LMPIJM).
- Mantener el vínculo del niño en conflicto con la ley con su familia. El artículo 9 de la CDN compromete a los Estados a velar por que los niños no sean separados de sus padres y que tengan relaciones personales y contactos directos con sus padres en caso de separación. El mantenimiento de la relación es esencial incluso si la separación es el resultado de una decisión del Estado. El artículo 37 c) de la CDN dispone que "todo niño privado de libertad (...) tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales". El mismo caso se contempla en el artículo 19 LMPIJM y el artículo 105 del Código de Protección del Niño (CPN).
- Asociar la familia en el acompañamiento psicosocial y en la reinserción sociofamiliar del niño en conflicto con la ley (artículo 56 LMPIJM).

Descripción de la metodología

Cuando se arresta a un niño sospechoso de haber cometido una infracción de la ley penal, la ley obliga al agente de policía (APJ) a informar a los padres del niño. Las dificultades que tiene la policía para acceder a los padres hacen que recurra sistemáticamente a las ONG como el BNCE-Mali.

En primer lugar, el niño puesto a disposición de un funcionario del BNCE-Mali por el APJ es escuchado en la comisaría, en un lugar considerado discreto escogido por el funcionario del BNCE. Esta primera escucha es seguida por otras para validar las informaciones proporcionadas por el niño con anterioridad, ya que las primeras son generalmente tergiversadas: la inexactitud se refiere a menudo a su edad, su identidad, su lugar de origen y las condiciones en las que cometió las infracciones. Durante la detención, se necesitan 2 ó 3 escuchas para lograr que el niño se sienta en confianza para que el APJ comprenda mejor los hechos. El BNCE Malí se asegura de la veracidad de las declaraciones del niño para que las discrepancias reveladas más tarde en el curso

de las investigaciones no se vuelvan contra él durante el proceso. La escucha permite establecer el primer perfil del niño, identificarlo y, de ser posible, identificar a sus padres y discutir los motivos de su encarcelamiento provisional o como consecuencia de un juicio. Luego se inicia la búsqueda de la familia. En ausencia de indicaciones precisas sobre las direcciones de las casas, el BNCE-Malí procede a investigar en los barrios o aldeas mencionados por el niño.

Una vez encontrada, la familia es informada sobre la situación del niño, la infracción cometida y las acusaciones en su contra. Los padres son sensibilizados mediante la Guía de la cárcel del BNCE-Malí sobre su papel en el acompañamiento del niño en conflicto con la ley, dado que ciertos padres se desentienden y desinteresan de los hijos que atentan contra el orden público por motivos de deshonra y oprobio de la familia.

La primera audición del niño se hace en presencia de los padres. Cuando se llega a un compromiso entre el niño autor de la infracción y su víctima, se pide a los padres que reparen el daño causado. Si el niño tiene menos de 13 años, puede ser confiado a sus padres o a una estructura especializada en medidas educativas. Es una medida de sustitución a la privación de libertad. Los menores de 13 años son penalmente irresponsables en el derecho de Malí (artículo 2 LMPIJM y 98 CPN). Si el niño es mayor de 13 años y actuó con conocimiento de causa, el juez puede decidir su encarcelamiento.

Para los niños de más de 13 años, es posible llegar a un acuerdo amistoso si los padres están presentes. La práctica de la búsqueda de la familia del BNCE Malí es pertinente para ayudar a reunir a todos los protagonistas del caso. Es posible entonces proponer al juez medidas de sustitución al encarcelamiento, que consisten en confiar al niño a su familia o a una estructura educativa vigilada. También se puede sugerir al fiscal una mediación penal en materia delictiva. En este caso, la parte civilmente responsable (los padres) repara la falta cometida por el niño y la parte civil (la víctima) retira la denuncia. El niño es confiado a su familia y el caso se cierra.

Finalmente, si el niño es entregado a sus padres, éstos se comprometen a vigilarlo mejor; si es encarcelado, los padres se comprometen a mantener las relaciones y el contacto con él visitándolo regularmente; los padres participan también en la elaboración de su proyecto de vida y su inserción socioprofesional; si se beneficia de una medida de sustitución a la privación de libertad, los padres se comprometen a apoyarlo. Esta fase se hace mediante un acompañamiento (psico-afectivo, preparación de proyecto de vida, etc.).

Resultados obtenidos

Esta práctica forma parte de las actividades cotidianas del BNCE-Malí desde 1996. En el 2013, el trabajo con los niños en conflicto con la ley implicando a la familia alcanzó a 1.709 niños:

- 358 búsquedas de familia efectuadas;
- 102 niños beneficiados con medidas de sustitución a la privación de libertad;
- 544 niños acompañados en el medio carcelario;
- 97 niños puestos en contacto con sus padres;
- 608 niños beneficiados con apoyo psico-afectivo.

Impacto social de los resultados de la práctica

- 1. El desarrollo de habilidades parentales positivas mediante la implicación de los padres en el proceso de retorno familiar de los niños en conflicto con la ley;
- 2. Las comunidades sensibilizadas conocen mejor la problemática de los niños en conflicto con la ley y la necesidad de estar al lado de ellos;
- 3. La importante disminución de casos de rechazo de niños en conflicto con la ley a nivel comunitario;
- 4. La participación de los padres y de las comunidades en el proceso de reinserción socioprofesional de los niños en conflicto con la ley;
- 5. La disminución de la tasa de niños ingresados en los centros de detención. Por ejemplo, 12 casos en abril del 2011 contra 2 en abril del 2012 en la cárcel de Ségou;
- 6. La contribución a la promoción de acuerdos amistosos;
- 7. El respeto de las garantías procesales por parte de los agentes de policía, que adoptan el reflejo de convocar a la familia de un niño sospechoso de haber infringido la ley penal para que esté presente en el momento de las audiencias.

Impacto institucional de los resultados de la práctica

La práctica de la búsqueda de la familia permite al APJ cumplir con el procedimiento y respetar las garantías procesales previstas para los niños en conflicto con la ley. Gracias a esta práctica el APJ, que es el primer actor en contacto con el niño en conflicto con la ley, recurre a los funcionarios del BNCE-Malí para los acuerdos amistosos porque sabe que los responsables civiles del niño estarán presentes.

Impacto legislativo de los resultados de la práctica

Esta práctica asegura el respeto de las disposiciones legales por parte de los APJ que no tienen formación sobre los derechos del niño.

Retos encontrados durante la implementación de la buena práctica

- Superar las dificultades vinculadas a la lejanía y a la ausencia de direcciones físicas en las ciudades y aldeas. El acceso a ciertas localidades es difícil debido al estado de las rutas y la falta de transportes en común.
- Al llegar a una comunidad, buscar el acuerdo de los líderes comunitarios, imames, notables, jefes de barrio antes de cualquier búsqueda de padres. La población no coopera siempre ya que rehúsa a menudo dar información sobre las personas buscadas en el nombre de una cierta solidaridad. Otras personas someten a los agentes a un interrogatorio sobre el motivo de la búsqueda antes de cooperar. Esta situación puede afectar la confidencialidad que es un criterio importante que debe ser observado en la búsqueda de familia.
- Convencer a los padres de la necesidad de acompañar a sus hijos quienes, a pesar de todo, son titulares de derechos. Algunos padres dudan, incluso son reticentes, en asistir a sus hijos porque estiman que no han seguido los consejos o respetado sus consignas.
- Acompañar a los niños y a su familia en el proceso de reinserción socioprofesional. Esto exige una inversión financiera y un seguimiento regular del niño y su familia.

- Tratar los casos de niños provenientes de los países vecinos.
- Poner atención a las informaciones erróneas que los niños puedan dar respecto de la localización de sus padres.

Influencia de la práctica, su modo de funcionamiento, sus recursos humanos y la organización del trabajo

La práctica ha permitido consolidar la convicción que la búsqueda de familia es indispensable para el proceso de desjudicialización y para el tratamiento extrajudicial de las infracciones cometidas por los niños. La intervención de los padres es un aspecto muy importante para la instauración de un ambiente protector de los niños autores de infracciones y para el refuerzo de la cohesión social.

Para la movilización comunitaria y la implicación de los padres, todos los funcionarios del BNCE-Mali contribuyen, incluyendo a todos aquellos y aquellas que no están directamente implicados en la componente "Niños Privados de Libertad". Esta práctica se ha convertido en una de las actividades cotidianas del BNCE-Malí.

La "búsqueda de familia" es una práctica que contribuye fuertemente en la visibilidad de la estructura que goza de un reconocimiento en el paisaje de las organizaciones de la sociedad civil de Malí como experta en materia de "búsqueda de familias en conflicto con la ley".

El resultado de este trabajo del BNCE-Malí contribuye en el respeto de las exigencias procesales de las causas de menores. La práctica evita la privación de libertad para muchos niños en conflicto con la ley que, avisando a los padres a tiempo, pasan así menos tiempo bajo la mirada crítica de la justicia.

Algunas búsquedas son complejas y absorben completamente a algunos funcionarios y perturban temporalmente el trabajo en el seno de la organización. Frente a la necesidad de buscar a los familiares, los funcionarios del BNCE-Malí se han asociado con otras ONG más cercanas del lugar en el que se podrían encontrar los padres.

Socios en la implementación de la práctica

Instituciones estatales:

- Oficiales de la policía judicial;
- Juez de menores;
- Trabajadores sociales en las cárceles y las alcaldías.

Instituciones comunitarias y de la sociedad civil:

- Jefes de barrio;
- Jefes de aldeas;
- ONG y asociaciones.

Consejos para la reproducción o la adaptación de la práctica

 Cooperación indispensable con las autoridades judiciales y administrativas (DRPFEV, tribunales, la policía y la gendarmería, la sección de detención).

- Verificación necesaria de las informaciones proporcionadas por el niño durante varias escuchas ya que las primeras se revelan a menudo falsas. La persona que interviene debe ser paciente y dar confianza al niño para obtener informaciones verídicas.
- Capacidad necesaria para asegurar y convencer a los padres para que acompañen a su hijo, para que asistan a la audiencia, para visitarlo en la comisaría, en la gendarmería, en el tribunal o en la sección de detención. Este delicado ejercicio exige una atención particular por parte de la persona que interviene que debe recordar a los padres su deber de asistir a su hijo cualquiera sea la naturaleza de la infracción cometida. Convencer a los padres, sea cual sea su condición de precariedad, que no abandonar a su hijo es un desafío que deben superar.
- Durante la intervención, se recomienda vivamente la discreción.
- Recurrir o apoyarse en las autoridades locales, jefes tradicionales y líderes comunitarios para facilitar la búsqueda de las familias de los niños en las aldeas es indispensable ya que asegura el trabajo de búsqueda así como al funcionario que interviene.

Testimonio de un beneficiario de la práctica

"Me llamo M.Y. Tengo 11 años, soy huérfano de padre y madre. Vivo con mi tío que es guarda en OPAM de Ségou en la ruta hacia Pelengana.

Un día, tuve una discusión con mi primo cuando le pedí que no golpeara los borregos de nuestro tío con un bastón. De repente, me golpeó la mano con el mismo bastón. Le di una pequeña corrección y su hermano mayor, que no había reaccionado ante esta situación, fue acusado de cobarde por su madre. Después de ese día, no dejó de provocarme. Me insultaba todos los días lanzándome groserías.

Le pedí que se calmara ya que somos de la misma familia y que no debía haber querellas entre nosotros.

Un día, cuando volvíamos a casa, me hirió la cabeza con un hierro. Corrí hacia la habitación de mi tío para coger algún objeto, desgraciadamente el primer objeto que encontré fue un cuchillo. Sin dudarlo, le di dos cuchilladas y nos llevaron al hospital de Nianankoro Fomba para darnos los primeros auxilios. Poco tiempo después, mi primo falleció.

Después de mi restablecimiento, fui conducido a la gendarmería de Pelengana de donde me llevaron ante el juez que me mandó a la sección de arresto de Ségou.

Ahora, estoy arrepentido de mi acto, quisiera reiniciar mi trabajo ya que soy soldador aprendiz.

Gracias a la ayuda del BNCE-Malí, se respetó el tiempo de arresto preventivo. El juez de menores emitió una orden para que fuera enviado al centro del BNCE-Malí.

Después de algún tiempo en el centro, los trabajadores partieron para visitar a mi familia y a mi empleador para que pudiera reiniciar mi trabajo. Mi tío aceptó, pero mi tía (la madre del niño víctima) me prometió ajustarme cuentas. De esta manera, los funcionarios efectuaron varias visitas para preparar mi regreso en el seno de mi familia

que necesitaba obligatoriamente una mediación-conciliación. A pesar de todo, no podía regresar con mi familia. Ninguna intervención, ninguna mediación-conciliación (ni de los trabajadores del BNCE-Malí, ni de los líderes religiosos) logró hacer cambiar la decisión de mi madrastra. Permanecí, entonces, en el centro.

Con el acuerdo del patrón, he continuado mi trabajo. Después de haber meditado sobre mi situación familiar, los padres han aceptado que vaya a la casa de vez en cuando y, al mismo tiempo, me han perdonado. Me acompañan en el trabajo. Me convertí en carpintero metálico bien formado ya que sé hacer muchas cosas. Estoy en el centro desde hace cuatro años y a menudo llevo dinero a la familia. Actualmente, me ocupo de trabajos de mantenimiento metálico en el centro. Es una verdadera sorpresa encontrarme así en la vida. Cada vez que la justicia necesitaba de mí, un funcionario del BNCE-Malí me acompañaba. En el centro, todos me aceptan. Si Dios me da larga vida, he prometido ponerle el nombre de mi primo difunto a mi primer hijo.

Agradezco al BNCE-Malí por estas buenas iniciativas a favor de los niños en conflicto con la ley. No dejaron del lado ningún esfuerzo para satisfacer mi deseo de reintegrarme a mi familia y retomar mi trabajo. Ahora, quisiera preparar mi instalación por cuenta propia ya que estoy bien formado".

Contacto de la organización



Michel Dembélé, Director ejecutivo, Bureau National Catholique de l'Enfance au Mali, BNCE-MALI Bamako-Kalaban Coura sud extension rue 654 porte Tel. (+223) 76 49 27 52/ + (223) 20 23 66 54

Email: bnce mali@yahoo.fr

SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL ACCESO DE LOS NIÑOS A LA JUSTICIA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Nombre de la práctica

Mediación penal institucional

Nombre de la organización

Oficina Nacional Católica de la Infancia en la República Democrática del Congo, BNCE-RD Congo

País de intervención

República Democrática del Congo, África Central

Beneficiarios

Los niños en conflicto con la ley, niños o niñas, cuya edad varía entre 14 años y menos de 18 años, sea cual sea su nivel de instrucción o la naturaleza de su profesión.

Fuente legal, consuetudinaria u otras de la práctica

La mediación está prevista en la ley N°09/001 de 10 de enero de 2009 sobre la protección del niño, en los artículos 132 à 142. El artículo 135 prevé un órgano de mediación llamado "Comité de mediación".

Esta ley se ha inspirado fuertemente en las prácticas consuetudinarias congoleñas y africanas de la "palabra africana" que consiste en discutir un problema con las partes involucradas y encontrar una solución amistosa. Según esta práctica, los miembros de una comunidad que tienen diferencias entre ellos, se reúnen con un sabio para discutir el problema. Al finalizar el árbol de la palabra, la comunidad recobra la paz social.

Justificación de la práctica y datos de referencia vinculados con los objetivos

Hasta enero del 2009, la República Democrática del Congo no disponía de una ley específica para la protección del niño. Se aplicaba el decreto de 6 de diciembre de 1950 heredado de la colonización belga. Este decreto destacaba al niño desviado y/o delincuente y otros tipos de infracción o enfoques de la administración de la justicia juvenil que no se adaptaban más al contexto nacional ni a la evolución del derecho internacional de los derechos humanos. Incluso si después de la independencia en 1960 se sentía la necesidad de una reforma, ninguna acción concreta se llevó a cabo.

La adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño en noviembre de 1989 y de la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño en 1990 así como otros instrumentos internacionales específicos de los derechos del niño ratificados por la República Democrática del Congo constituyeron textos fundadores para la búsqueda de la reforma del marco jurídico congoleño. El contexto particular de la República Democrática del Congo interpelaba sobre la necesidad de una protección reforzada de los derechos del niño.

En efecto, durante los últimos dos decenios, la situación social y política de la República Democrática del Congo se ha caracterizado por conflictos a repetición y una situación socioeconómica deteriorada. Este contexto desfavorable tuvo incidencia sobre la situación de las personas vulnerables, entre ellas los niños, provocando más discriminación y más violaciones de sus derechos. Entre los grupos de niños vulnerables se pueden citar los niños asociados a las fuerzas y grupos armados, los niños víctimas de explotación sexual o económica, los niños en situación de calle o los niños que trabajan en las minas.

El 18 de febrero de 2006 la Constitución fue adoptada. La necesidad de armonizar el derecho nacional con los compromisos convencionales internacionales sobre los derechos del niño llevó al legislador congoleño a adoptar la ley sobre la protección del niño promulgada en el 2009. Esta ley contiene varias innovaciones especialmente las garantías procesales en materia penal para los niños en conflicto con la ley y la instauración de un Comité de mediación al que el presidente del tribunal de menores envía de oficio un niño en conflicto con la ley que ha cometido hechos benignos y que no es reincidente.

El decreto ministerial N°490/CAB/MIN/J&DH/2010 y N°011/CAB/MIN/GEFAE de 29 de diciembre de 2010 sobre la composición, la organización y el funcionamiento de los Comités de mediación en materia de justicia para menores, fija las modalidades de funcionamiento de los Comités. Cada Comité está compuesto de tres miembros: un representante del Consejo Nacional del Niño que es el presidente (División de Género, Familia y Niño, DIVIGEFAE), un asistente social que es el secretario relator (División Urbana de los Asuntos Sociales (DUAS) para Kinshasa o la División de los Asuntos Sociales (DIVAS) para las provincias) finalmente, un delegado de las organizaciones no gubernamentales del sector de protección del niño. Por otra parte, el decreto ministerial de 29 de diciembre de 2009 prevé subvenciones del Estado para los Comités a cargo del presupuesto del Ministerio que tiene a su cargo la protección del niño en sus atribuciones. Además, el mismo decreto precisa que "se asigna a cada miembro del Comité de mediación, trimestralmente, una indemnización a tanto alzado cuyo monto es fijado por el Ministerio que tiene al niño entre sus atribuciones". Sin embargo, hasta la fecha, no se ha depositado ningún financiamiento.

Objetivo(s) de la práctica

Los objetivos son enunciados en el artículo 133 de la Ley de 2009:

- Evitar al niño los inconvenientes de un proceso judicial,
- Asegurar la reparación del daño causado a la víctima,
- Poner fin al problema que resulta del hecho calificado de infracción a la ley penal,
- Contribuir en la reinserción del niño en conflicto con la ley.

Descripción de la metodología

Las etapas de la mediación son las siguientes:

- 1. El tribunal de menores decide enviar el caso al Comité de mediación. Los criterios que se toman en cuenta para este traslado son los siguientes:
 - o El niño autor tiene entre 14 años y menos de 18 años;
 - o El niño no es reincidente (artículo 136);
 - El niño da su consentimiento:
 - Los hechos en causa son leves.

En caso de falta calificada como infracción a la ley penal castigada con menos de diez años de cárcel, el presidente del tribunal de menores tiene la posibilidad de elegir entre transmitir el caso al Comité de mediación o iniciar el proceso judicial (artículo 137). Los artículos 136 y 137 definen el conjunto de los criterios: en el primer caso (artículo 136), el juez somete el asunto de oficio al Comité de mediación. En el segundo caso (artículo 137), la apreciación es responsabilidad del juez a cargo del caso.

- El papel del BNCE RD Congo consiste en asegurar que los casos que cumplen con los criterios de una mediación sean enviados al Comité de mediación. Mediante acciones de promoción y defensa casi permanentes, el BNCE RD Congo sensibiliza a los jueces de menores para que transfieran estos casos.
- 2. Los tres miembros del Comité de mediación pertenecen a la DIVIGEFAE, la DUAS y a la sociedad civil. Los dos primeros son funcionarios del Estado. El primero, es una persona dotada de una experiencia profesional, de experiencia en el campo de los derechos del niño y de un sentido de la diplomacia. El segundo, es un trabajador social (asistente social); el tercer miembro proviene de la sociedad civil, forma parte de una asociación u ONG de defensa y protección de los derechos del niño. Estas tres categorías de personas han sido instauradas por el decreto ministerial que establece la composición, la organización y el funcionamiento de los Comités de mediación.

El BNCE RD Congo ha jugado un papel importante en el establecimiento de estos comités:

- Búsqueda de locales, de preferencia en el seno de estructuras estatales, para acoger a los comités,
- Opinión técnica y vela por el respeto de los criterios de selección (p.ej. competencias, probidad, experiencia) de los tres miembros de los comités durante las reuniones de la DIVIGEFAE, de la DUAS et de la DIVAS,
- Selección en concertación con las demás ONG de protección de los derechos del niño del miembro representante de la sociedad civil,
- Promoción y defensa ante los gobernadores para la firma de los decretos nombrando oficialmente a los tres miembros,
- Formación de los miembros sobre los derechos del niño, sobre la ley de 10 de enero de 2009 y sobre las técnicas de mediación,
- Acondicionamiento de los locales de los Comités,
- Apoyo técnico y logístico para los Comités.
- 3. Los miembros del Comité de mediación convocan a ambas partes (el niño víctima y el niño autor). El Comité podrá, entonces, reunirse. Los padres del niño en conflicto con la ley no pagan nada por la celebración de las sesiones del Comité de mediación (solo reembolsan el perjuicio de conformidad con el acuerdo logrado con la parte víctima). Por otra parte, la ley precisa en su artículo 142 que: "el acto de mediación está exonerado de todo gasto". En la práctica, no se exige ningún pago a los padres. Actualmente, la UNICEF financia la implementación de las actividades de los comités de mediación. Con el financiamiento de la UNICEF, el BNCE RD Congo trabaja para crear comités, especialmente para la designación de los miembros por las instituciones concernidas, su formación, la búsqueda de un local para su sede, el mobiliario de la sede y los contactos entre el tribunal de menores y el Comité de

mediación. El BNCE RD Congo no está presente en las sesiones de los Comités, pero participa en las reuniones de concertación para tratar los problemas de los Comités de mediación y asegura la supervisión de estos comités con la División Urbana del Género, Familia y Niño en Kinshasa y la DIVAS en provincia (Kasai Oriental y Occidental).

- Respecto de la convocatoria de las partes, el BNCE RD Congo apoya financieramente a los Comités de mediación gracias a su asociación con la UNICEF. La distribución de las convocatorias y la persuasión de las personas convocadas para que respondan al llamado forman parte del apoyo que el BNCE RD Congo aporta. Este trabajo permite iniciar el proceso de mediación.
- 4. La etapa de mediación implica un importante proceso de facilitación: ésta consiste en dirigir el debate y estimular a las partes para el diálogo. Encontrar una solución para las partes no es responsabilidad de los miembros del Comité de mediación, las partes mismas discuten e intercambian ideas con vistas a encontrar un compromiso. Ambas partes negocian también las modalidades de pago o de reembolso y los miembros del Comité les ayudan a formalizar el acuerdo y sus modalidades mediante un acta.
- 5. El niño en conflicto con la ley pide perdón a la parte víctima para favorecer la reconciliación.
- 6. El pariente o la persona civilmente responsable del niño en conflicto con la ley repara el perjuicio durante la sesión o, de ser necesario, se compromete a hacerlo en un plazo bien determinado.
- 7. 30 días después de la recepción del caso enviado por el tribunal, el compromiso logrado es sancionado en un acta.
- 8. El informe de la mediación se envía al tribunal de menores que, por ello, toma la forma ejecutoria por el presidente del tribunal. Un seguimiento de la reparación del perjuicio se lleva a cabo por los miembros del Comité de mediación. En caso de irrespeto del compromiso, los miembros del Comité exhortan a la familia del niño autor para que regularice la situación para que el caso no sea devuelto al tribunal de menores. Aunque el plazo de compromiso sea de un mes, en la práctica, si hay compromiso, la reparación puede tomar más de un mes.
 - Une vez que se llega a un compromiso al final de las sesiones de mediación, el BNCE RD Congo proporciona un apoyo técnico a los Comités de mediación, en especial en lo referente a la redacción de los textos del compromiso ya que a menudo los medios logísticos no son adecuados (p.ej. falta de consumibles para las computadoras). El objetivo es el respeto del plazo de 30 días fijado por la ley de 10 de enero de 2009.

Luego se hace un seguimiento para que las actas sean registradas en el tribunal de menores. Esto permite, también, abogar ante los tribunales para desarrollar el automatismo y el hábito de mandar a los Comités de mediación los casos que reúnen los criterios definidos.

El BNCE RD Congo se moviliza y moviliza los servicios de la DUAS y de la DIVAS para el seguimiento de la decisión de mediación.

Condiciones para la implementación

- La existencia de un Comité de mediación. Actualmente sólo la ciudad-provincia de Kinshasa y las provincias de Kasai Occidental y Oriental están dotadas de Comités de mediación;
- La validación de los tres nombres de los miembros del Comité de mediación por el gobernador provincial;
- La formación de los miembros del Comité en derechos del niño, gestión de conflictos y cultura de la paz, procedimientos judiciales sobre los niños en conflicto con la ley y la colaboración entre el tribunal de menores, los Comités de mediación, las asociaciones y ONG y los Comités Locales de Protección del Niño (CLPN) que son estructuras comunitarias creadas por el BNCE RD Congo;
- La sensibilización y la formación de los jueces para que recurran más sistemáticamente a la mediación. Durante la formación de los jueces para menores, es muy importante que la materia relativa a la mediación sea abordada;
- La aceptación por parte del niño en conflicto con la ley;
- La aceptación por parte de la parte víctima;
- La presencia de las dos partes en el Comité de mediación;
- El carácter leve de la infracción.

Apoyos pedagógicos y herramientas de la práctica

- Módulo de formación sobre la mediación disponible en el Servicio de Estudios y de la Documentación;
- Módulo sobre la gestión de los conflictos y la cultura de la paz;
- Módulo sobre el procedimiento judicial en materia de niños en conflicto con la ley;
- Módulo sobre la colaboración entre el tribunal de menores, los comités de mediación, las asociaciones y los Comités Locales de Protección del Niño. Los miembros de los comités son escogidos con anterioridad, incluso antes que empiecen su trabajo, las formaciones se organizan con el fin de que el recurso a la mediación sea conocido.
- Módulo destinado a los abogados que son formados durante los estudios destinados a la barra, apoyados por la UNICEF o Save the Children. Esta formación está organizada por el Consejo Superior de la Magistratura en colaboración con otros socios como el Servicio de Documentación y de Estudios del Ministerio de Justicia con el apoyo financiero, entre otros, de la UNICEF y de PARI (Programa de apoyo a la Reforma de la Justicia financiado por la Unión Europea). Estos módulos fueron creados por el Servicio de Documentación y de Estudios del Ministerio de Justicia.

Resultados obtenidos

De octubre 2012 a marzo 2013, los resultados obtenidos en la ciudad-provincia de Kinshasa son:

- 38 casos recibidos por los Comités de mediación,
- 7 niñas y 35 niños atendidos en el marco de la práctica,
- Las faltas calificadas como infracción tratadas se refieren a: golpes y heridas voluntarios, destrucción malvada, amenazas, hurto, violación de domicilio, ocultamiento fraudulento (infracción prevista y castigada por la ley penal congoleña), robo con violencia, estafa e injurias públicas.
- 4 compromisos cumplidos: esta baja cifra se explica por el hecho que se trata de la fase experimental; muchas personas no están aún informadas sobre la existencia de los Comités de mediación.

Impacto social de los resultados de la práctica

Después de un año de implementación, es difícil apreciar con precisión el impacto de esta práctica. Hay que tener en cuenta que la población desconoce la existencia de los Comités de mediación.

Sin embargo, para los casos ya tratados, los protagonistas (padres del niño víctima, padres del niño en conflicto con la ley y niño en conflicto con la ley) están satisfechos con la práctica. Desean incluso que la práctica, además de ser vulgarizada, se extienda a todo el territorio congoleño.

Impacto jurídico de los resultados de la práctica

La práctica es parte de la novedad de la ley sobre la protección del niño que privilegia el recurso a las medidas extrajudiciales de conformidad con las normas internacionales. Es, entonces, la ley la que ha instituido la práctica.

Impacto institucional de los resultados de la práctica

Los Comités de mediación son instituciones estatales del sistema de justicia. Permiten responder a las obligaciones internacionales de la República Democrática del Congo con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño que compromete a los estados a evitar, de ser posible, la vía judicial para tratar las infracciones cometidas por los niños.

El modo de funcionamiento de los Comités de mediación es "amigo de los niños" y sensible a los niños. Su filosofía y modo de funcionamiento no son los mismos de las demás instituciones estatales tanto en el seno como fuera del sistema de administración de la justicia. La presencia de un miembro de la sociedad civil al lado de representantes provenientes de instituciones estatales es una ventaja. Según los términos del artículo 140 de la ley de 2009, el Comité estatuye con toda independencia.

Socios en la implementación de la práctica

- Ministerio del Género, de la Familia y del Niño;
- Ministerio de Asuntos Sociales;
- Tribunal de menores;
- Sociedad civil (asociaciones y ONG, entre ellas el BNCE RD Congo).

Desafíos encontrados durante la implementación de la práctica

- El temor de las familias de presentarse ante los Comités de mediación. Todos los congoleños en general tienen temor respecto de las instancias jurídicas. Como los Comités no son muy conocidos por la población, para la mayoría de las personas es una justicia "bis".
- La necesidad de sensibilizar a la comunidad sobre la existencia y el funcionamiento de los Comités de mediación.
- La tendencia, del tribunal de menores, a no recurrir sistemáticamente a la mediación en los casos de poca gravedad.
- Encontrar un local para la sede de los Comités de mediación y acondicionarlos.
- Dar a los miembros una formación con módulos específicos vinculados con la misión de los Comités.
- Mantener y desarrollar las relaciones entre los agentes de la justicia, especialmente entre el Comité de mediación y el Tribunal de menores, la DIVAS y las ONG.

Consejos para la reproducción o la adaptación de la práctica

- Institucionalizar la mediación inscribiéndola en la ley. Es una garantía de perennidad.
- Identificar personas de buena voluntad/voluntarios que, una vez formados, puedan participar en los Comités de mediación. Estas personas deberán tener una conducta de buena moral, tener cierta experiencia en materia de niños (trabajadores sociales, pedagogos, jueces, sociólogos...) y manifestar el deseo de ayudar a su comunidad.
- Sensibilizar a la población sobre la existencia de los Comités de mediación con el fin de cambiar la percepción que pueda tener acerca de estas estructuras. Para este efecto es necesario un enfoque comunitario.
- Organizar la mediación a nivel de la comunidad para mantener un aspecto de proximidad.

Testimonio de un beneficiario (persona física o moral) de la práctica

"Me llamo Señor X, fui víctima de un robo por el niño Y de mi barrio. Cuando los miembros del Comité de mediación vinieron, dudaba en responder a su invitación.

Tomé la decisión de asistir a la cita. Nos ayudaron, la otra parte y yo logramos llegar a un compromiso. El padre del niño me compró un nuevo teléfono, luego, el niño me presentó sus excusas.

Estoy satisfecho con este trabajo; sin embargo, constato que desgraciadamente la población no está al corriente del trabajo de estos Comités".

Contacto de la organización



bnce- rd congo

Régine Mbuyi, Directora ejecutiva, Croisement des avenues Bangala et Kasa-Vubu Commune de Ngaliema Kinsasha, RD Congo Tel. +243 99 83 46 098

Email. bncerdcongo2011@gmail.com/reginembuyi@yahoo.fr

SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL ACCESO A LA JUSTICIA DE MENORES EN TOGO

Nombre de la práctica

Asesoría jurídica a los niños en conflicto con la ley: la conciliación durante la fase policial o la fase de instrucción.

Nombre de la organización

Oficina Nacional Católica de la Infancia en Togo, BNCE-Togo.

País de intervención

República de Togo, África Occidental:

- Lomé (capital),
- Región Marítima,
- Región de las Mesetas,
- Región Central,
- Región de la Kara, y
- Región de las Savanas.

Beneficiarios

Niñas y niños de 16 a 18 años,

Nivel de estudios: Alumnos del Curso Elemental Primer Año (CE1) o del Sexto (2º grado).

Fuente legal de la práctica

La conciliación o la mediación penal están previstas en el Código del Niño de 6 de julio de 2007. Según el artículo 310, "Cada vez que sea posible, la fiscalía evitará al niño la detención recurriendo a la mediación penal". La Sección III del Código está consagrada a las modalidades prácticas de la mediación penal. El artículo 312. 1 precisa que la decisión de recurrir a la mediación es responsabilidad del fiscal de la república.

Sin embargo, la práctica presente, sin violar la ley, no se lleva a cabo tal y como está previsto en el Código del Niño.

Justificación de la práctica a partir de los datos del contexto

Togo ha ratificado la mayoría de los instrumentos sobre los derechos del niño a nivel regional e internacional. A través de la adopción del Código del Niño de julio de 2007, las autoridades togolesas quisieron armonizar el derecho nacional con sus obligaciones regionales e internacionales.

Sin embargo, su implementación choca con muchos escollos, especialmente la formación especializada de agentes de la justicia para el respeto de los derechos del niño y de las garantías judiciales previstas en el Código cuando los niños están en conflicto con la ley. Por otra parte, las instituciones a cargo de la protección del niño no poseen a menudo el

dispositivo necesario para tratar los casos de menores sospechosos de haber infringido la ley penal.

El contexto social de precariedad no favorece la tarea de los padres en su papel de educadores. Los niños se encuentran en conflicto con la ley, a menudo por faltas leves, y son privados de libertad mediante detención preventiva o por una detención a largo plazo. Algunos padres se desinteresan del niño en conflicto con la ley ya que es la vergüenza de la familia.

Para favorecer las medidas de tratamiento extrajudiciales de los niños en conflicto con la ley, algunas ONG como el BNCE Togo se han implicado en la asesoría jurídica para estos niños en la fase policial asociando estrechamente a los padres.

Objetivos de la práctica

- Tratar los casos de los niños sospechosos de infracción a la ley penal sin recurrir al proceso judicial para evitar la experiencia judicial a menudo traumatizante para los niños. Ver el artículo 40.3 b), CDN y el artículo 310 del Código del Niño de julio de 2007.
- Hacer respetar los procedimientos legales garantizados a los niños en conflicto con la ley. Ver el artículo 40. 2 & 3, CDN, y los artículos 300 al 302 del Código del Niño de julio de 2007.
- Luchar contra la sobrepoblación carcelaria evitando las detenciones preventivas. Ver el artículo 37 b), CDN, y el artículo 310 del Código del Niño de julio de 2007.
- Descongestionar los tribunales de menores de los casos que pueden resolverse por la vía extrajudicial. Ver el artículo 40.3 b), CDN y el artículo 311 del Código del Niño de julio de 2007.

Descripción de la metodología

Intervención desde el momento del arresto del niño

Todo niño arrestado es conducido a una unidad de la gendarmería y de la policía o a la Brigada para Menores (BPM) donde es interrogado por un oficial de la policía judicial (OPJ). Esta audición se lleva a cabo en presencia de un funcionario del BNCE-Togo. En la mayoría de los casos, teniendo en cuenta la distancia entre el lugar de residencia de los padres del niño, el BNCE-Togo procede a la búsqueda de la familia del niño y vela por que también esté presente durante el primer interrogatorio.

Fase de negociación y de conciliación

En función de la naturaleza de la infracción cometida, el BNCE-Togo negocia ante el OPJ a cargo del caso el inicio del procedimiento de mediación penal. Esta fase es cuadripartita ya que se desarrolla en presencia del OPJ, de la víctima, del niño en conflicto con la ley y su familia y el BNCE-Togo. La mediación está condicionada por tres criterios: su aceptación por el autor de la infracción y de su familia, la no oposición de la víctima y la naturaleza de la infracción. En efecto, de conformidad con el artículo 312.4 del Código del Niño, la "mediación penal no está permitida si el niño es perseguido por un crimen, delito sexual o infracción de atentado a los bienes públicos".

Decisión de la mediación penal

La mediación penal logra un acuerdo amistoso. El niño detenido y su familia presentan sus excusas a la víctima. El bien deteriorado o robado es reparado o restituido. Se fijan plazos para la reparación del perjuicio y todas las partes los aceptan. La queja de la víctima es retirada. La reparación puede consistir en una de las medidas de sustitución del artículo 311 del Código del Niño, especialmente los trabajos de interés general o la indemnización. El niño es liberado. El procedimiento judicial ha sido evitado.

Implementación de la decisión de la mediación penal

A menudo, el BNCE-Togo procede a la reparación del daño, especialmente en caso de indemnización. Aunque el artículo 316 del Código del Niño prevé que "los gastos de la mediación son avanzados por el Tesoro público como en materia de protección judicial de la juventud", en la práctica, este no es nunca el caso. El BNCE-Togo define con el niño liberado y su familia un proyecto de vida para el niño. Este consiste en desarrollar con la familia una paternidad positiva y una mejor vigilancia del niño. Respecto del niño, éste consiste en la asiduidad en la escuela o en el aprendizaje de un oficio si el niño ya estaba en la escuela o aprendiendo un oficio. Los funcionarios del BNCE-Togo siguen semanalmente el cumplimiento de los compromisos tanto del niño como de su familia. El OPJ recibe un informe mensual sobre la ejecución del proyecto de vida.

Condiciones para la implementación de la práctica

Recursos humanos: el BNCE-Togo hace intervenir en el procedimiento de la mediación penal:

- Un abogado que conozca los principios fundamentales de la protección del niño, especialmente las garantías legales, para hacerlas valer.
- Un psicólogo que, por su escucha y su sentido de apaciguamiento de las emociones, facilite la conciliación y la convergencia de las partes hacia una solución amistosa.

Asociación con las instituciones estatales implicadas:

 Una asociación de larga data existe entre el BNCE-Togo y las unidades de gendarmería, de policía y de la BPM a quien el BNCE-Togo ha ofrecido cursos de refuerzo de capacidades en especial sobre la justicia restaurativa. Esta asociación alimentada por intercambios cotidianos favorece la solicitación sistemática del BNCE-Togo en caso de arresto de un niño sospechoso de infracción a la ley penal.

Medios para la reparación del perjuicio:

- El depósito de la queja se hace mediante pago. Su retiro por parte del demandante a favor de un proceso de mediación implica reembolso del monto pagado. A menudo el reembolso lo efectúa el BNCE-Togo.

Seguimiento del proyecto de vida:

- Las misiones de seguimiento de la ejecución del proyecto de vida del niño liberado son necesarias para evitar la reincidencia. Estas exigen una inversión financiera para el transporte y las llamadas telefónicas.

Apoyos y herramientas utilizados

- **Guía de buenas prácticas** para la protección de los menores en conflicto con la ley en Togo, Lomé, 2010. 84 páginas. Compuesta por fichas técnicas prácticas que sirven como brújula para los funcionarios del BNCE-Togo.
- **Fichas técnicas** para el asistente jurídico en la fase policial y jurisdiccional.
- Módulos de formación destinados a los magistrados, OPJ, vigilantes de las cárceles, trabajadores sociales.
- **Fichas de buenas prácticas** del BNCE-Togo sobre la mediación penal.

Resultados de la práctica

En el curso del segundo semestre del 2013, se obtuvieron los resultados siguientes en Lomé:

- 8 niños, alumnos de entre 16 y 18 años, del CE1 en la 6^a, beneficiaron de la práctica. El monto de las reparaciones varía entre 15.000 y 240.000 fcfa (30 a 367€).
- Los 8 niños fueron reintroducidos en sus familias. Un niño aceptó continuar sus estudios, los otros 7 siguen una formación profesional.

Impacto social de los resultados de la práctica

El recorrido judicial evitado a los beneficiarios permite mantener, incluso reforzar, los lazos familiares.

Los niños benefician de un acompañamiento socioprofesional mediante la realización y el seguimiento del proyecto de vida. Raros son los niños beneficiarios que reinciden. Muestran una voluntad de continuar realizando su proyecto de vida y de seguir las instrucciones de sus padres.

Los padres dan más atención a sus hijos y siguen los compromisos contraídos en el marco del desarrollo del proyecto de vida. Una paternidad positiva emerge así.

En el proceso judicial, las víctimas esperan mucho tiempo antes de que obtengan justicia, lo que engendra en el seno de la comunidad fricciones entre la familia de la víctima y la del niño autor de la infracción. La mediación ha permitido evitar el recorrido judicial al niño así como calmar a la víctima y restaurar la paz en la comunidad.

Impacto jurídico de los resultados de la práctica

Aunque la mediación penal practicada por el BNCE-Togo no sea exactamente lo que prevé el Código del Niño, hay una adhesión de las personas implicadas, empezando por los OPJ que recurren sistemáticamente al BNCE-Togo desde que un niño es arrestado.

En el marco del apoyo técnico que la UNICEF da al gobierno togolés, las buenas prácticas del BNCE-Togo, especialmente la de la mediación penal, son identificadas como fuentes de inspiración para reformas en el Código del Niño.

La práctica de la mediación penal materializa la desjudicialización en el corazón de la sección III del Código del Niño. Permite disipar, vistos los resultados obtenidos, las

reticencias de las autoridades, especialmente policiales, acerca de las soluciones amistosas por motivos de seguridad.

La práctica es una implementación concreta de las disposiciones del Código del Niño, lo que permite salvaguardar los derechos fundamentales de los niños en conflicto con la ley.

Impacto institucional de los resultados de la práctica

La práctica de la mediación penal ha sido probada por el BNCE-Togo. Todos los actores tales como las unidades de gendarmería, de policía y la BPM adhieren a este método. Lo mismo pasa con la Dirección General de Protección de la Infancia, del tribunal de menores de Lomé y de la UNICEF.

En la evolución de las políticas públicas, la estrategia nacional de protección del niño debería integrar el método desarrollado por el BNCE-Togo.

La práctica de mediación penal ha generado reflejos de protección del niño a nivel de las unidades de policía, gendarmería y OPJ que, de manera sistemática, buscan el arreglo amistoso a través de la mediación excluyendo los casos de crimen y de delito sexual implicando a niños.

Ha permitido evitar, esperando la instrucción del caso, la detención preventiva de los niños cuyos plazos legales no son a menudo respetados y que es una de las causas de la superpoblación carcelaria.

El ideal sería que la reforma del Código del Niño logre la creación de Comités de mediación en todas las regiones como órganos estatales. Ello permitiría institucionalizar la práctica. Estos Comités de mediación podrían trabajar concertadamente con el Consejo Nacional de Ayuda Jurisdiccional y las Oficinas de Ayuda Jurisdiccional que no son todavía operacionales pero que están previstos en la ley de 24 de mayo de 2013 sobre la ayuda jurisdiccional.

Socios de la implementación

- Las unidades de gendarmería y de policía.
- La Brigada para Menores (BPM) de Lomé.
- UNICEF.
- Red de Organizaciones de Defensa de los Derechos del Niño en Conflicto con la Ley (REDOCL).
- ONG Ange.

Desafíos encontrados

- Promoción de la reforma de la práctica tal como está prevista en el Código del Niño teniendo en cuenta las contingencias prácticas
- Adhesión de todos los actores a la buena práctica
- Implicación de la familia de los niños en todas las etapas del procedimiento para un mejor seguimiento de los niños después de su liberación.

Consejos para la reproducción o adaptación de la buena práctica

- Desarrollar una asociación de trabajo con las instituciones nacionales implicadas a cargo de la administración de la justicia para menores (OPJ, magistrados, etc.)
- Hacer informes regularmente para el OPJ sobre el seguimiento del niño liberado después de una mediación penal
- Implicación de los padres/tutores de los niños en todas las etapas del procedimiento para un mejor seguimiento de los niños después de su liberación
- Formar a las personas que intervienen en el proceso de mediación penal en el enfoque derechos, las garantías legales, la psicología y el arte de la mediación.

Testimonio

"El BNCE-Togo me identificó en la BPM por una historia de robo cometido contra un niño de 9 años. Me detuvieron en la BPM donde mis padres no venían a visitarme a menudo, Mi mamá volvió a casarse y tuvo otros hijos, mi padre también se unió a otra mujer pero no dio resultado, incluso estuvo en la cárcel durante mi detención en la BPM.

Después de mi liberación, rehusé volver a vivir con mi padre ya que es un irresponsable. Sólo la pasaba bebiendo. Mi madre tampoco quiso acogerme. Ella afirma que no tiene lugar en su casa para mí. Me liberaron gracias a la intervención del BNCE-Togo ante el Tribunal de Menores de Lomé.

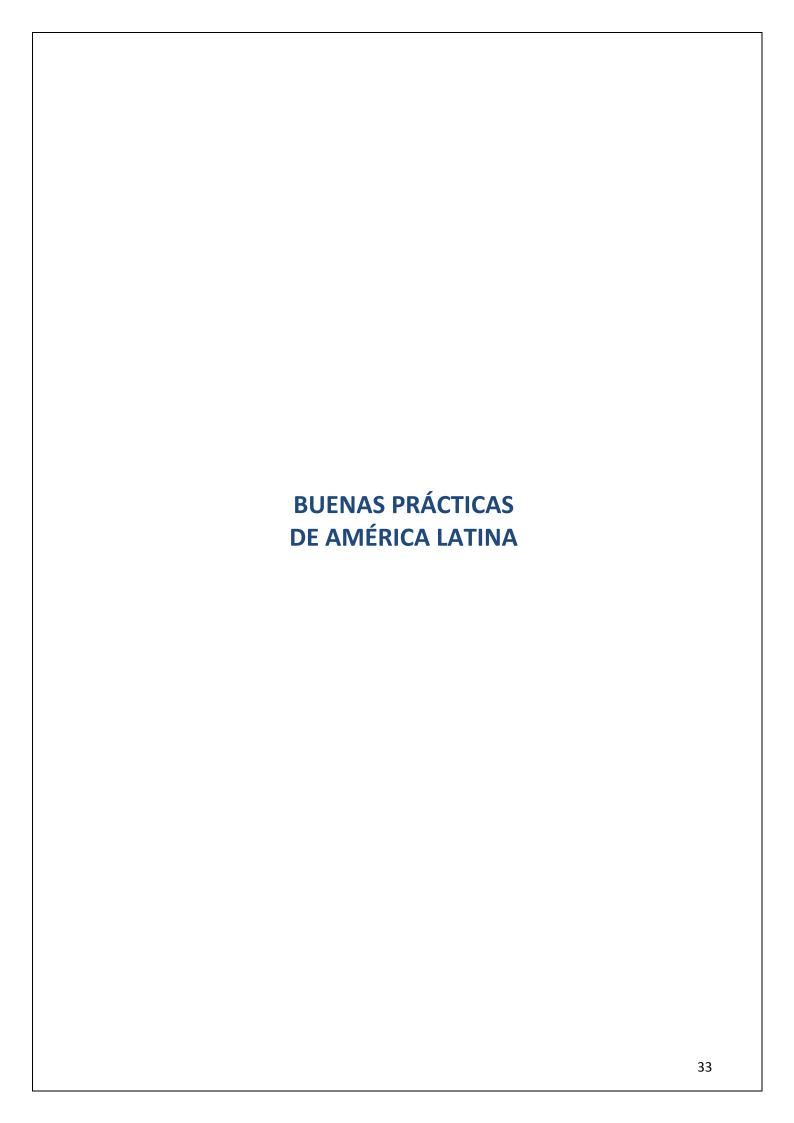
Luego, me enviaron al CORSC donde sigo una formación profesional".

Contacto de la organización

Bnce-togo

Alphonse Akakpo, Director ejecutivo Rue du Cimetière BP 7271 Lomé- Togo Tel. +228 22 22 38 34 +228 90 22 60 08/99 52 75 15

Email: akalphonse@hotmail.com bnce.togo@gmail.com



SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL ACCESO DE LOS NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY A LA JUSTICIA EN BRASIL

Nombre de la práctica

Programa de libertad asistida comunitaria para adolescentes cumpliendo una medida socioeducativa en Fortaleza

Nombre de la institución

Associação Beneficente da Criança e do Adolescente em Situação de Risco-Pastoral do Menor

País de intervención

Brasil

Beneficiarios

- 1005 adolescentes (entre 12 y 21 años), cumpliendo una medida de libertad asistida comunitaria, han sido acompañados en el periodo 2002-2012. La mayor parte de los y las adolescentes tenían entre 16 y 19 años representando el 60% del total de adolescentes acompañados. Ambos sexos fueron acompañados: 90% de sexo masculino, 10% de sexo femenino.
- Las familias y las comunidades de los adolescentes cumpliendo una medida de libertad asistida comunitaria.

¿La práctica está programada en la normativa del país de intervención o es una experiencia basada sobre una práctica tradicional?

El programa de libertad asistida comunitaria y la ejecución de medidas socioeducativas de libertad asistida están previstos en el Estatuto del Niño y del Adolescente en su artículo 118: "la libertad asistida será adoptada cada vez que parezca la medida más adecuada para acompañar, auxiliar y orientar al adolescente, la cual podrá ser ejecutada por una institución o un programa de atendimiento" (art. 118 del Estatuto del Niño y del Adolescente –ECA).

Justificación de la práctica y datos de contexto

Existe una preocupación de parte de la Pastoral do menor en Fortaleza en relación al acompañamiento de los y las adolescentes cumpliendo una medida en medio abierto. La libertad asistida comunitaria, el programa que gestiona la prefectura, atiende a 2.199 adolescentes. Para realizar el acompañamiento de los y las adolescentes, se cuenta solamente con un equipo de 32 profesionales técnicos. Esta intervención está realizada en cinco centros con capacidad total de recibir 640 adolescentes, existe un excedente de 1.559 adolescentes.

El programa de Libertad Asistida Comunitaria desarrollado por la Pastoral del Menor atiende a unos 120 adolescentes y cuenta con un equipo de 5 profesionales técnicos. En cuanto al cumplimiento de su medida socioeducativa, el o la adolescente tiene varios derechos y obligaciones:

- debe estar matriculado en la escuela,
- tiene que haber horarios determinados para su llegada a la casa,
- asiste a una terapia familiar para favorecer su reinserción familiar,
- tiene acceso a una asesoría jurídica si sus derechos fueron violados durante el proceso penal.

Objetivos de la práctica

- Favorecer la reflexión del o la adolescente autor(a) de un delito sobre su actitud participando en el desarrollo de actividades comunitarias, con un fuerte contenido pedagógico;
- Capacitar los profesionales de los equipos técnicos sobre el acompañamiento personalizado de adolescentes cumpliendo una medida socio educativa;
- Acompañar los y las adolescentes cumpliendo una medida de medio abierto, a través de un seguimiento individual y grupal, colaborando con sus familias y comunidades;
- Sensibilizar la comunidad y la institución educativa para apoyar a los y las adolescentes en conflicto con la ley;
- Facilitar el acceso a la justicia, mediante la asesoría jurídica de los y las adolescentes.

Descripción de la práctica y etapas para el desarrollo de la práctica

El programa de Libertad Asistida Comunitaria desarrollado por la Pastoral del Menor consiste en acompañar adolescentes cumpliendo una medida en medio abierto. Las y los adolescentes entran en el programa de Libertad Asistida Comunitaria a través de una decisión judicial. La metodología propuesta por la Pastoral do Menor es una estrategia participativa que contribuye al desarrollo harmonio del adolescente a lo largo del proceso socioeducativo de modo a garantizar su participación efectiva en las actividades y el cumplimiento de la medida socioeducativa.

El programa de Libertad Asistida Comunitaria tiene varias etapas:

- Se inicia un proceso de intervención, en primer lugar a través de una visita domiciliar del adolecente en conflicto con la ley penal. La primera visita a la familia tiene como objetivo percibir el universo familiar y el contexto social del adolescente.
- Se organiza un momento de acogida en el local de intervención. La acogida se desarrolla de manera colectiva y cuenta con la participación del adolescente y del responsable (sus padres o alguien de su entorno familiar). En este momento, se presenta la propuesta de acompañamiento para el cumplimiento de la medida socioeducativa basándose sobre el Estatuto de la Niñez y del Adolescente. A partir de allí, se trabaja junto con las y los adolescentes una agenda: horarios, participación a actividades, terapias.
- La primera intervención individual se hace en tres ámbitos: servicio social, psicología y pedagogía. De esta forma, el o la adolescente está observado en las

dimensiones psico-socio-pedagógicas, sin desvincularlo de su contexto social y cultural. Durante el primer encuentro, se inicia la elaboración de un Plan Individual del Adolescente (PIA). En el PIA, se observan las etapas y actividades necesarias para que el o la adolescente retorne a la escuela, tenga sus documentos oficiales, reciba tratamientos de salud si necesario, reciba asesoría jurídica, y expresa sus deseos, sueños. Este plan está ejecutado y supervisado conjuntamente con el o la adolescente, su familia y el equipo del proyecto.

- La primera intervención grupal son los talleres del círculo de cultura que se realizan en la última semana de cada mes. Se trabajan temas de interés y relevantes para todos los y las adolescentes cumpliendo una medida en medio abierto sobre: afectividad, ciudadanía, orientación profesional, proyecto de vida, responsabilidad, relaciones afectivas y familiares y otros temas que han sido elegidos de acuerdo a los intereses de los propios adolescentes.
- También, en relación a las familias de los y las adolescentes, se realiza un Plan Individual de Atendimiento Familiar (PIA familiar), enfocado sobre la ciudadanía, salud, educación, profesionalización y empoderamiento. Se organiza un Grupo de Apoyo a Familias (GAF) que se encuentra mensualmente en la comunidad de intervención dónde se trabajan dinámicas que fortalecen los lazos familiares.

Condiciones para implementar la práctica

Para desarrollar este programa, se necesitan:

- Un espacio físico adecuado, con salas para las intervenciones y un espacio para las actividades de grupo.
- Un equipo técnico, interdisciplinar, integrado por trabajadores sociales, educadores, psicólogos, practicantes en estas tres áreas, profesor de arte.
- Desarrollar convenios de colaboración con un centro de defensa de los derechos que pueda asesorar jurídicamente a los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

Resultados obtenidos

El diagnóstico realizado sobre los últimos 6 años de acompañamiento y los 499 adolescentes atendidos permitió llegar a las siguientes conclusiones:

- 330 adolescentes fueron reinsertados a nivel escolar o profesional.
- Aproximadamente, 80% de los adolescentes han adquirido sus documentos oficiales (Certificado de Nacimiento, Registro General de Identidad, Tarjeta Profesional y Titulo de Elector, para el ejercicio de su ciudadanía).
- Solamente 28% de los y las adolescentes no cumplieron la medida socioeducativa en su totalidad y 5% de los y las adolescentes reincidieron después del cumplimiento de la medida.

Impacto de los resultados

- contribución a la disminución de la tasa de privación de libertad de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

- apropiación y ejercicio de la ciudadanía a través del conocimiento de los derechos básicos de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.
- garantía del debido proceso legal gracias a la asesoría jurídica recibida por los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.
- visibilidad de las medidas socioeducativas y del impacto positivo del programa de Libertad Asistida Comunitaria para la reinserción de los y las adolescentes.

Herramientas y materiales pedagógicos de esta práctica

- Se publica un folleto que relata la experiencia de la Pastoral del Menor en la ejecución del programa de libertad asistida comunitaria.
- El equipo técnico tiene una formación mensual, sobre temas relacionados a la adolescencia, como el liderazgo, la drogadicción, cuestiones jurídicas, estadísticas relacionadas a las y los adolescentes en conflicto con la ley, el Estatuto de la Niñez y del Adolescente y el Sistema Nacional de Acompañamiento Socioeducativo (SINASE).
- Formación de educadores sociales: talleres en los cuales la persona está capacitada para acompañar a las y los adolescentes en medio abierto.

¿La experiencia tiene el auspicio o aval por parte del Estado y tiene incidencia a nivel de política local? ¿Organizaciones contrapartes de la práctica y cuál ha sido su contribución?

Este programa de Libertad Asistida Comunitaria ha sido financiado por la Prefectura de Fortaleza porque el Estado no tenía las capacidades suficientes para acompañar a todos los y las adolescentes cumpliendo una medida en medio abierto.

Se desarrolló en colaboración con el Centro de la Defensa de los Derechos de los Niños y de los Adolescentes (CEDECA) para dar una asesoría jurídica a los y las adolescentes.

La articulación con el Foro permanente de Defensa de los Derechos de los Niños y de los Adolescentes (Foro DCA) permitió desarrollar el trabajo en red y realizar diagnósticos sobre el sistema de justicia juvenil.

Desafíos encontrados en el desarrollo de la práctica

- Convencer la sociedad de dar un segundo chance al adolescente en un entorno de políticas públicas represivas.
- Lograr la participación efectiva de las familias y comunidades en el proceso de los y las adolescentes cumpliendo una medida en medio abierto.
- Colaboración con el organismo judicial y los actores de justicia para el desarrollo del programa de Libertad Asistida Comunitaria.

Lecciones aprendidas y consejos para reproducir esta práctica

- Respecto de la personalidad e individualidad de los y las adolescentes, por eso la elaboración del Plan Individual del Adolescente es primordial.
- Favorecer el trabajo en red para el desarrollo de procesos integrales y holísticos.
- El programa se desarrolla con el apoyo de la comunidad y del entorno familiar de los y las adolescentes cumpliendo una medida en medio abierto.

Testimonio de un beneficiario de la práctica

Testimonio de una madre: "Al principio, yo hice caso para que el este transferido al programa de LAC (Libertad Asistida Comunitaria). Me di cuenta que las oportunidades de curso eran pocas, pero entendí que esto era debido a su edad. El lado positivo de esto fueron las charlas. Ayer estaba viendo el folleto que ustedes dieron sobre drogas y me llamo mucho la atención sobre el mal que hace el cigarrillo, porque yo fumo. Sus amistades cambiaron mucho, él está más calmo. Nosotros dos estamos empezando a entendernos".

Contacto de la institución



Joana Vidal

Coordinadora del programa Niñez sin Rejas en Fortaleza, Brasil Associação Beneficente da Criança e do Adolescente em Situação de Risco Pastoral do Menor Rua Franklin Távora, nº104, centro Fortaleza-Ceará- Brasil.

Correo electrónico: pastoraldomenorne1ce@yahoo.com.br Teléfono: +55 (85) 3045-4877

SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL ACCESO DE LOS NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY A LA JUSTICIA EN COLOMBIA

Nombre de la práctica

Campaña educativa y pedagógica ipensando la justicia restaurativa en los escenarios amigonianos!

Nombre de la institución

Religiosos Terciarios Capuchinos

País de intervención

Colombia

Beneficiarios

Adolescentes entre 14 y 18 años, género femenino y masculino, nivel de estudio básico primario y secundario inconcluso.

- Adultos padres de familia, entre 30 y 60 años, género femenino y masculino, nivel de estudio básico primario y secundario inconcluso.
- Adultos profesionales de los equipos técnicos donde se desarrollan las medidas legales, género femenino y masculino, nivel de estudio profesional en psicología, trabajo social, psicopedagogía y pedagogía reeducativa, algunos con nivel de post grado en psicología clínica, intervención familiares, consultoría familiar.

¿La práctica está programada en la normativa del país de intervención o es una experiencia basada sobre una práctica tradicional?

La aplicación de la justicia restaurativa, es un imperativo legal para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Existen diversas definiciones de Justicia o Programa de Justicia Restaurativa, algunas de ellas son:

- La Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, en el libro VI artículo 518 dispone: "Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad".
- La justicia restaurativa está considerada como una de las finalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tal como lo indica el artículo 140 de la Ley 1098 de 2006. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El

proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema".

Así mismo, el artículo 178 de esta misma ley, señala que la finalidad de las sanciones impuestas a los adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, es protectora, educativa y restaurativa y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas⁵.

Justificación de la práctica y datos de contexto (estadísticas, contexto social, político, económico, institucional, legal

Entre las principales dificultades, en la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se encuentra que el proceso penal no está garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño como lo establece el artículo 140 de la Ley 1098, ni tampoco la aplicación preferente del principio de oportunidad como principio rector según lo indica el artículo 174 de la mencionada Ley. Entre las razones, está mencionado que los operadores de justicia desconocen las herramientas de justicia restaurativa o minimizan la importancia de su aplicación, además que son pocos los profesionales formados en la práctica de dichas herramientas⁶.

Objetivos de la práctica

- Propiciar en los equipos técnicos el desarrollo y ejercicio de aptitudes y actitudes pedagógicas a través de las cuales toda actuación esté marcada por acciones formativas y pedagógicas que le permitan al adolescente y su familia, la comprensión y valoración del carácter y finalidad de la ley, para que asuman responsablemente su proceso y se comprometan a lograr las transformaciones que de acuerdo a sus problemáticas exigen una nueva vinculación a la legitimidad social.
- Promover la resolución de conflictos desde perspectivas pacíficas, rompiendo esquemas arraigados de violencia, que han sido legitimados en sus diferentes contextos de origen.
- Facilitar a través de la intervención dirigida al adolescente, la familia y la comunidad procesos de reflexión, diálogo, comprensión y entendimiento de la condición y situación del otro, con respecto al hecho punible y sus consecuencias.
- Llevar a cabo procesos de justicia restaurativa, como componente dentro del proceso de intervención individual, con el fin de generar en los adolescentes un cambio interno que les permita visibilizar a la víctima, enfocarse en el daño causado a esa víctima y garantizar una reparación integral.

⁵ Por programa de justicia restaurativa se entiende el conjunto de procesos restaurativos dirigidos a la obtención de resultados restaurativos. Conforme con las conclusiones arribadas en el 11° período de sesiones de la Comisión de prevención de delito y Justicia Penal celebrado en Viena en abril de 2002, por el grupo de expertos sobre justicia restaurativa creado con base en la Resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, presentó el correspondiente informe, que contiene recomendaciones del grupo así como el proyecto de principios revisado, sobre la aplicación de justicia restaurativa.

⁶ Informe de la evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, artículo 110 de la Ley 1453/2011, 23 de diciembre de 2011. Informe de vigilancia superior para el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, año 2011, Acción Preventiva 004 de 2011.

Descripción de la práctica y etapas para el desarrollo de la práctica

Dada la experiencia adquirida de los Terciarios Capuchinos en la gestión de los centros cerrados y abiertos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, y con el interés de hacer comprensible y práctico el enfoque de justicia restaurativa, se han tenido distintos espacios de reflexión que nos motivaron a propiciar:

- un documento, que sensibilizara y aportara a los profesionales, elementos conceptuales de Justicia restaurativa.
- un material didáctico para trabajar con los y las adolescentes y familias que afiance el trabajo individual y grupal que se viene realizando.
- una propuesta de fortalecimiento comunitario e institucional que permita convocar e invitar a otros actores del sistema y de la comunidad a aportar en esta reflexión.
- un servicio social a manera de cierre y como experiencia vivencial de reparación simbólica del daño de cada uno de los y las adolescentes, jóvenes y familias.

De acuerdo con lo anterior, se pretende con la presente campaña estar en sintonía con la finalidad del sistema de responsabilidad penal frente a la premisa que el proceso pedagógico, específico y diferenciado garantice la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Condiciones para implementar la práctica

- 1. Sensibilización, capacitación y formación de educadores.
- 2. Estrategias de construcción con adolescentes y familias.
- 3. Participación interinstitucional y comunitaria.
- 4. Servicio social/ reparación simbólica del daño.
- 5. Articulación de una serie de programas e instituciones que trabajen coordinadamente con cada uno de los componentes del modelo: comunidades, víctimas, ofensores y familias. Por lo tanto es necesario contar con una apertura total frente a las premisas conceptuales de este tipo de justicia que esta nos invita a ver esa justicia desde lo humano.

Resultados obtenidos

Esta práctica:

- Permite conocer la percepción sobre justicia restaurativa que tienen los y las adolescentes que adelantan algún tipo de proceso socio legal al interior de las instituciones.
- Permite que los y las adolescentes visualicen el daño causado relacionado con la situación que los condujo al Sistema de Responsabilidad Penal.
- Permite una participación de las y los adolescentes, expresar sus emociones e ideas frente al daño causado.
- Permite que las y los adolescentes identifiquen que factores de vulnerabilidad y daño ocasionaron con sus acciones, en lugar de recibir un castigo, plantean alternativas de cambio a partir de colocarse en el lugar de otras personas, entendiendo todo aquello que generó sus acciones a la víctima.
- Permite que las y los adolescentes se observen como personas y no exclusivamente como alguien que comete un daño y recibe un castigo.

- Facilita el proceso de construcción de comunidades más pacíficas, lo cual se refleja en el sentido de comunidad y respeto dentro de la institución.
- Permite la resignificación de la situación de cada una de las y los adolescentes desde el reconocimiento de los actos cometidos.
- Genera la necesidad de indagar los derechos propios y de la sociedad lo cual permite reflexionar no solo en el daño generado a terceros, sino también a sí mismo.
- Desarrollo de la formación de formadores brindando conocimiento teórico y práctico, evidenciando en ellos capacidades e iniciativas para aprender, desaprender e innovar.
- Espacios de formación se convierten en espacios de reflexión acción.

Impacto de los resultados

- Implica en los formadores (padres de familia, adolescentes, profesionales) la consideración de creencias y teorías que sustentaban prácticas inadecuadas del concepto de justicia.
- Las experiencias particulares de los participantes han sido una fuente valiosa para enriquecer el aprendizaje a lo largo del programa formativo y para comprender algunos comportamientos de los adolescentes, que terminan siendo patrones repetidos de aprendizaje.
- Genera mayor conciencia a nivel familiar, de prácticas restaurativas en los entornos donde trascurren las vidas de los adolescentes y sus familias, asegurando el ejercicio de sus derechos y el respeto por los derechos de los demás.

Herramientas y materiales pedagógicos de esta práctica

- 1. Publicación Cartilla de Fundamentos para educadores Justicia Restaurativa ley 1098/06.
- 2. Manual de Juegos.
- 3. Maletín Didáctico con herramientas lúdicas.

¿La experiencia tiene el auspicio o aval por parte del Estado y tiene incidencia a nivel de política local? ¿Organizaciones contrapartes de la práctica y cuál ha sido su contribución?

La práctica surge como respuesta a la necesidad detectada y expuesta en el informe de vigilancia superior al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El Instituto Colombiano del Bienestar Familiar apoya esta iniciativa.

Desafíos encontrados en el desarrollo de la práctica

Es una limitante para la aplicación de justicia restaurativa, el insertarla dentro del mismo esquema punitivo. Es necesario abrirle un marco de actuación que permita el despliegue de sus posibilidades. Es necesario hacer conciencia de las razones que motivan la inclusión de la justicia restaurativa en los sistemas penales. Si se busca eficiencia y la celeridad que descongestionen los juzgados, se puede llegar a una forma de justicia restaurativa de muy baja intensidad que puede incluso desvirtuarla.

Lecciones aprendidas y consejos para reproducir esta práctica

La justicia restaurativa nos invita a fortalecer permanentemente el vínculo con los y las adolescentes. Es mucho más que el cumplimiento de una medida legal. Es un proceso

recíproco en el que hay compromisos de parte y parte, se procura el respeto por el sujeto joven, se realizan prácticas pedagógicas.

El proceso de justicia restaurativa procura reparar el daño y sanar las relaciones, pero ello no es posible si no se reconocen las bases culturales y estructurales de la violencia, carencias, la no satisfacción de necesidades y se trabaja para transformarlas. En ese sentido, el papel de la comunidad es imprescindible para el empoderamiento y la asunción de responsabilidades.

Testimonio de un beneficiario de la práctica

Profesional del Club Amigó Soacha⁷, Wilson Cárdenas (Coodinador del Club):

"Es una imperiosa necesidad concienciar a cada uno de los y las adolescentes que asisten al club frente a la necesidad de "reparar sin ser juzgados", a fin que en los espacios que se diseñan, ellos y ellas, puedan expresar miedos, resentimientos, temores, frustraciones, errores, pero ante todo los más íntimos deseos de su intención de reparar.

El abordaje frente al enfoque de justicia restaurativa en un elemento que se conjuga dentro de la propuesta pedagógica terapéutica amigoniana, en toda una línea de apoyo a la intervención psicosocial que se adelanta desde las diferentes áreas de atención, disminuyendo entre otros factores, la negación por el cumplimiento de las medidas, respeto por pactos que se establecieron como mínimos para la convivencia, como también en el fortalecimiento de lazos familiares, además de establecer relaciones más cercanas y trascendentes.

Uno de los caminos para reparar y restaurar, se centra en reconocer las oportunidades que tienen los y las adolescentes para generar procesos de cambio y por otra parte concientizar frente a los daños que en ellos y ellas se generan por vulneración de derechos o actos que implican responsabilidad penal."

Contacto de la institución



Lina Janneth Mendivelso Quintero
Coordinadora programa Niñez sin rejas en Colombia, Sub directora Operativa
Oficina de Pastoral para la niñez y la familia/Nuevas Presencias
Religiosos Terciarios Capuchinos Provincia de San José
Cr 52 # 44C – 43B
Bogotá

COLOMBIA Teléfono: +57 (310) 2415975

⁷ Este programa atiende adolescentes de sexo masculino y femenino, remitidos por los jueces de conocimiento y las defensorías de familia adscritas al sistema de responsabilidad penal adolescente del municipio de Soacha.

SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL ACCESO DE LOS NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY A LA JUSTICIA EN ECUADOR

Nombre de la práctica

Capacitación en derechos y responsabilidades sobre el Código de la Niñez y Adolescencia – Libro IV Responsabilidad del Adolescente Infractor a la Policía Nacional del Ecuador.

Nombre de la institución

Terciarios Capuchinos, Centro de Orientación Juvenil la Dolorosa

País de intervención

Ecuador

Beneficiarios

- Policías a nivel nacional
- Policías que se encuentran en procesos de capacitación pertenecientes a la Policía Especializada de Niñez y Adolescencia

¿La práctica está programada en la normativa del país de intervención o es una experiencia basada sobre una práctica tradicional?

La práctica está programada según las normativas de Ecuador:

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 163 estipula que "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados".
- El código de niñez y adolescencia en su artículo 208 establece que "La Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes (...) estará conformada con personal técnico que haya aprobado cursos de especialización en materias relacionadas con la protección de derechos de la niñez y adolescencia".
- Los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal están incluidos en el módulo de Responsabilidad del adolescente Infractor en el Libro IV del Código de la Niñez y Adolescencia. Construye un sistema de deberes y de responsabilidades penal juvenil, estrictamente compatibles con su edad y desarrollo. Por ejemplo, se pueden mencionar las siguientes garantías del debido proceso, legalidad, adecuada defensa y presunción de inocencia; y precisa la edad de responsabilidad penal.

Justificación de la práctica y datos de contexto

La policía es el primer contacto del adolescente en conflicto con la ley penal. Durante esta etapa de aprehensión, se cometen varias infracciones de los derechos de los adolescentes. Es fundamental que los policías conozcan los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y sean considerados ciudadanos con los mismos derechos de los adultos.

La Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes es un organismo especializado que forma parte de la estructura Orgánica de la Policía Nacional. Es un espacio para desarrollar planes, programas y proyectos de prevención, intervención y capacitación a favor de los niños, niñas y adolescentes. Es una respuesta social y estatal al grave problema de la inobservancia de las garantías constitucionales y legales relacionadas con el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Gracias a la colaboración de la Universidad Central con la Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes, se empieza un módulo de formación sobre derechos y responsabilidades de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Este módulo se basa sobre la responsabilidad del adolescente infractor, sus derechos, responsabilidades fundamentales y el compromiso de los organismos que operan la política de niñez y adolescencia.

Es importante además visibilizar prácticas restaurativas que permitan a los operadores institucionales la integración de un enfoque restaurativo y tener inicios de incidencia en políticas públicas y en la aplicación de estas prácticas por parte de la sociedad civil.

Objetivos de la práctica

- Desarrollar temáticas que coadyuven al fortalecimiento de las competencias y perfiles policiales de la policía especializada de niñez y adolescencia.
- Involucrar a la policía especializada de niñez y adolescencia a comprender los derechos, garantías, deberes y responsabilidades del adolescente infractor.
- Propiciar en la policía un espíritu de comprensión, decisión e involucramiento en decisiones ajustadas a la norma Jurídica.
- Motivar el hábito de la investigación, desarrollo y lectura del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Promover actividades participativas en Centros de adolescentes infractores (hombres y mujeres) para un intercambio de experiencias.
- Realizar pasantías de crecimiento en oficinas del ministerio público, juzgados de la niñez con el propósito de adquirir elementos fundamentales sobre el sistema de justicia juvenil.

Descripción de la práctica y etapas para el desarrollo de la práctica

En un primer momento, es importante que se apruebe la temática a trabajar y que se diseñe el módulo de formación sobre los derechos de los adolescentes en conflicto con ley penal.

En un segundo momento, se pretende colaborar con la Universidad Central del Ecuador para que certifique el módulo de formación. Se obtiene una carta de compromiso de la universidad. En un tercer momento, se contacta la policía nacional y en particular la policía especializada de niñez y adolescencia para proponerle el módulo de capacitación y asegurar la participación de los policías.

En un cuarto momento, se obtiene la autorización al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que dentro del Centro Virgilio Guerrero se realice in situ la capacitación de la policía en el centro.

En un quinto momento, se contratan a los expertos y al equipo de profesionales que van a exponer los diferentes temas del módulo de formación.

En un sexto momento, se aprueba la malla curricular del módulo y se trata de institucionalizar este módulo durante la formación inicial de los policías especializados para la niñez y adolescencia.

Condiciones para implementar la práctica

Se necesitan una persona encargada de supervisar el desarrollo del módulo de formación así como expertos y profesionales que van a intervenir durante la capacitación.

La metodología aplicada está diseñada en cuatro campos de intervención:

- Personalizada.- Teniendo en cuenta: las características de cada persona; los factores endógenos y exógenos que le acompañan; sus necesidades, potencialidades y carencias; sus experiencias positivas y negativas anteriores; sus ideales y proyecto personal.
- Participativa.- El participante es el protagonista de su vida; se debe contar con él para entender las razones de sus procesos de enseñanza aprendizaje y crecimiento personal.
- **Visión de derechos.** Cuidado especial del participante según los derechos que le asisten: es el desarrollo integral: mental, moral y social.
- **Sistema de control.** Evaluación de entrada y salida a cada clase; autoevaluación y evaluación externa al final del módulo.

Resultados obtenidos

100% participantes cumplen la capacitación del libro IV del Código de Niñez y Adolescencia.

100% de temas abordados y entregados a cada uno de los participantes.

Se entrega a cada participante los módulos de aprendizaje.

Impacto de los resultados

Impacto social: Contribución del programa en la actualización de derechos en funcionarios de la Policía Nacional Especializada de niños, niñas y adolescentes.

Impacto jurídico: Cumplimiento de formación para organismos del sistema descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia, como la Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes.

Herramientas y materiales pedagógicos de esta práctica

- Manual de formación para intervención con adolescentes en conflicto con la ley penal
- Libro IV del Código de la Niñez y Adolescencia.

¿La experiencia tiene el auspicio o aval por parte del Estado y tiene incidencia a nivel de política local? ¿Organizaciones contrapartes de la práctica y cuál ha sido su contribución?

Para desarrollar el módulo de formación, se tienen que desarrollar varias alianzas con:

- La Universidad Central del Ecuador para que reconozca el diplomado sobre los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- El Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos y la Defensoría Pública para que los participantes al diplomado puedan realizar pasantías para fortalecer sus conocimientos sobre el sistema de justicia juvenil.

Desafíos encontrados en el desarrollo de la práctica

Acorde a la entrada en vigencia del nuevo Código Orgánico Penal Integral que traslada el libro IV del Código de Niñez y Adolescencia a ese instrumento legal, es importante ampliar la cobertura y socializar la experiencia en zonas que requieren de estas experiencias. También, es imprescindible institucionalizar este módulo de formación durante la formación inicial de la policía nacional; así como integrar esta formación con los nuevos procesos que contempla el nuevo código Orgánico Penal Integral para los administradores de justicia y operadores de la política.

Lecciones aprendidas y consejos para reproducir esta práctica

- Suscripción de convenios con instituciones sociales.
- Involucramiento de la academia en la capacitación.
- Garantizar la participación del Estado.

Testimonio de un beneficiario de la práctica

Un Policía con 12 años de servicio activo en Ecuador:

"Importante nuestra oportunidad de conocer los derechos de los adolescentes, nuestra acción de intervención, protocolos de aplicar, la coordinación y conocimiento que debemos tener y sobre todo la oportunidad que nos dan de especializarnos en el trabajo con la niñez y adolescencia de nuestro país. Ha sido una oportunidad de actualizarnos y mejorar nuestro accionar policial. Gracias por el aprendizaje."

Contacto de la institución



Martin Estrella García Coordinador del programa Niñez sin Rejas en Ecuador Director del centro de Orientación Juvenil La Dolorosa Religiosos Terciarios Capuchinos Ferroviaria Baja: Calles Cristóbal Thill N°1-00 y Biblian - Quito

ECUADOR
Correo electrónico: centrodolorosa@hotmail.com
Teléfonos: +593 023120178; +593 023122228

SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL ACCESO DE LOS NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY A LA JUSTICIA EN GUATEMALA

Nombre de la práctica

La mesa técnica de justicia penal juvenil "una oportunidad para fortalecer el acceso a la justicia juvenil en Guatemala."

Nombre de la organización

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.

País de intervención

Guatemala.

Beneficiarios (edad, sexo, nivel de estudios, profesión)

Funcionarios y funcionarias de justicia penal juvenil.

¿La práctica está prevista por la ley o es una experiencia basada sobre una práctica tradicional? ¿Cuáles son las disposiciones de la ley o de la práctica tradicional en el cual se basa esta práctica?

La articulación de la mesa técnica de justicia penal juvenil, encuentra su soporte legal en la legislación nacional e internacional, ya que las mismas mandan al Estado de Guatemala, la obligación de crear una jurisdicción especializada en materia penal juvenil. Esto implica la especialización de jueces, defensores, fiscales y personal interdisciplinario que acompaña a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal (art. 99 de la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia).

En tal sentido la jurisdicción especializada está integrada por: Juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal (primera instancia), juzgado de control de ejecución de medidas, sala de la corte de apelaciones de la niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley penal y la subsecretaría de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Los juzgados responsables de establecer la responsabilidad y participación de un o una adolescente en la comisión de un delito y, de imponer la sanción son los juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal. El Juzgado de control de ejecución de medidas, tiene bajo su cargo el velar por el cumplimiento de ejecución de la sanción y, de los planes individuales y proyectos educativos, mientras la sala de apelaciones, conoce en segunda instancia las impugnaciones que presentadas en primera instancia.

Esta iniciativa va más allá de que establece la ley, por lo que se concibe como una demostración de compromiso por las y los funcionarios que la están dinamizando y trabajando de manera integral por tener un modelo respetuoso de los derechos humanos de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Justificación de la práctica y datos de contexto (estadísticas, contexto social, político, económico, institucional, legal, etc.)

En Guatemala, se puede afirmar que en materia formal, la jurisdicción especializada presenta avances en cuanto a la verificación del respeto a los principios, derechos y garantías que asisten a las y los adolescentes desde el momento de la aprehensión, lo que se evidencia en buena parte, que la o el adolescente debe ser presentado inmediatamente ante juez competente, no puede por ningún motivo ser llevado a comisaría o lugar distinto. Además, obliga al juez a indagar sobre la legalidad de la detención, la que no se debe limitar a establecer si él o la adolescente fue aprehendida por haber motivos suficientes para su detención, sino a verificar que no se hayan violado sus derechos o haber sido llevado a lugar distinto. En caso de que agentes captores lleven a la persona adolescente a otro lugar que no sea el juzgado, el o la jueza deberá iniciar un proceso penal por abuso de autoridad. Este mandato legal se cumple, podríamos decir que en un 95 por ciento de los casos. La presentación inmediata es el momento en que el o la jueza informa a la o el adolescente sobre sus derechos, dentro de los que se encuentran el no declararse culpable. La garantía de presentación inmediata, limita el uso de amenazas u otras prácticas para obtener confesiones por parte de las y los adolescentes.

Desde el punto de vista del acceso material a la justicia penal juvenil, si bien presenta avances, especialmente en cuanto a la aplicación de sanciones no privativas de libertad se refiera y ha relegado a la privación de libertad como excepción, aún hace falta fortalecer aspectos que vulneran o ponen en riesgo de vulnerar los derechos de las y los adolescentes que son aprehendidos y sancionados por el sistema penal juvenil, especialmente cuando están privados-as de libertad.

Ante esta situación y con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia en todos las fases del proceso incluyendo el acceso a justicia de ejecución, las agencias del sistema penal juvenil (Defensa Pública Penal, Ministerio Público, Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación y Secretaría de Bienestar Social) institucionalizaron, mediante convenio interinstitucional, una mesa de *justicia penal juvenil*, que se constituye como el espacio rector para analizar, reflexionar, definir estrategias y formular propuestas que se orienten a instauración de un modelo sociopedagógico de justicia penal juvenil en Guatemala, basado en prácticas restaurativas.

Objetivos de la práctica

- Formuladas e implementadas prácticas de las y los funcionarios de justicia penal juvenil, acordes a los postulados de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, para garantizar el respeto a los derechos humanos de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- 2. Prácticas restaurativas en la justicia penal juvenil contribuyen a alcanzar los fines socioeducativos de las sanciones impuestas a las y los adolescentes.

Descripción de la metodología

La metodología utilizada por la mesa técnica, parte de su naturaleza, que es ser un espacio de análisis, reflexión y formulación de propuestas.

- 1. Se partió por identificar las necesidades que cada agencia del sistema penal juvenil presenta.
- 2. Se construyó un plan de trabajo que contiene las propuestas para superar esas necesidades o debilidades.
- 3. Implementación de las propuestas para superar las debilidades.
- 4. Presentación de avances por agencia, esto permite identificar los atrasos y lo que provocó esos atrasos.
- 5. Análisis del resultado de lo implementado.
- 6. Análisis permanente de la situación del sistema penal juvenil y de la situación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, especialmente quienes están privados-as de libertad.
- 7. En caso de formular una propuesta para un cambio de infraestructura o relacionada con los presupuestos, ésta se presenta a la mesa de *alto nivel*, que está conformada por la Fiscalía General del Ministerio Público, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, El Ministerio de Gobernación, la Dirección de la Defensa Pública Penal y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Condiciones para implementar la práctica (materiales, recursos humanos, etc.)

Las condiciones son:

- a) Una agenda consensuada y compartida.
- b) Información actualizada.
- c) Un espacio para las 13 personas que conforman el sistema penal juvenil.

Herramientas y materiales pedagógicos de esta práctica (publicaciones, módulos de formación, cuestionarios, etc.)

Las herramientas para dinamizar la mesa técnica, la constituye la información que de cada agencia se obtenga, ya sea por la persona que representa a esa agencia o por otra persona o personas.

Resultados obtenidos

- 1. Un plan de trabajo integrado entre las agencias del sistema.
- 2. Definición de una currícula que permita capacitar a las y los funcionarios del sistema penal juvenil de manera integrada e integral.
- 3. Conformación de propuestas de currícula para jueces de paz y una propuesta de ficha para supervisión de juzgados especializados en materia penal juvenil.

Impacto social de los resultados

Los impactos esperados para generar cambio social son:

- 1. Prácticas restaurativas que favorecen la integración sociofamiliar de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- 2. Mayor respeto a los derechos humanos de las y los adolescentes en todas las fases del proceso, especialmente cuando están en privación de libertad.
- 3. Un modelo sociopedagógico de justicia penal juvenil institucionalizado y orientado a generar condiciones en las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, que les permita culminar sus procesos de socialización de manera efectiva.

Impacto jurídico de los resultados

Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en cuanto a que el fin del proceso penal es "resocializador".

Impacto institucional de los resultados

- 1. La especialización de las agencias del sistema penal juvenil y de las y los funcionarios que en ellas trabajan.
- 2. Fortalecer las capacidades técnicas y presupuestarias de las agencias del sistema de justicia penal juvenil.

Organizaciones socias de la práctica y cuál ha sido su contribución?

- 1. El ICCPG, contribuye con el aporte técnico especializado, de capacitación y metodológico. Además, brinda insumos a través de las diferentes investigaciones que lleva a cabo.
- 2. La unidad de la niñez del organismo judicial convoca a las reuniones.
- 3. La contribución ha sido de todas las agencias del sistema, ya que ha asumido el compromiso de formular propuestas conjuntas, para fortalecer de manera integral el sistema penal juvenil.

Desafíos encontrados en el desarrollo de la práctica

Intereses políticos de algunos funcionarios.

Consejos para reproducir esta práctica

- 1. Es un espacio que tiene un valor intrínseco, puesto que no es común que todas las personas que trabajan en el sistema de justicia, tengan el compromiso de poner en común las debilidades de sus agencias y formulen una agenda y plan de trabajo conjunto.
- 2. La propuesta debe encaminarse a proponer el encuentro de soluciones para fortalecer al sistema de justicia penal juvenil desde una perspectiva integral.
- 3. No promover un espacio de señalamientos y críticas deconstructivas. Al contrario debe ser un espacio de análisis, reflexión y formulación de propuestas conjuntas para superar las debilidades del sistema penal juvenil, de una forma progresiva.

Contacto de la organización



Zoel Antonio Franco Chen Coordinador Programa Justicia Penal Juvenil ICCPG

13 calle 2-14 Zona 1 Ciudad Guatemala Teléfono: 2463-2323

SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL ACCESO DE LOS NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY A LA JUSTICIA EN PERU

Nombre de la práctica

Curso « Hacia una comprensión multidisciplinaria de la Justicia Penal Juvenil: Retos y perspectivas para la consolidación de una justicia restaurativa y la reinserción sociofamiliar".

Nombre de la organización

COMETA - Compromiso desde la Infancia y Adolescencia (Lima). OPA - Observatorio de Prisiones de Arequipa (Arequipa y Cusco).

País de intervención

Perú.

Beneficiarios (edad, sexo, nivel de estudios, profesión)

- Actores de la administración de justicia vinculados con la especialidad de derecho de la niñez y adolescencia.
- Abogados de profesión.
- Así también actores del sistema de reinserción sociofamiliar de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Provenientes de la especialidad psicología, trabajo social, entre otras. Participantes de ambos sexos.

La práctica está prevista por la ley o es una experiencia basada sobre una práctica tradicional? Cuáles son las disposiciones de la ley o de la práctica tradicional en el cual se basa esta práctica?

La Academia de la Magistratura (AMAG) es una institución pública creada en el artículo 151 de la Constitución Política del Perú, para formar a los magistrados (jueces y fiscales) y capacitarlos para el ascenso en la carrera judicial y fiscal. Asimismo, en su misión institucional se contempla actualizar y perfeccionar integral y permanentemente a jueces y fiscales de todos los distritos judiciales del país, coadyuvando de este modo a optimizar el desempeño de la función jurisdiccional en el Perú en beneficio de nuestra sociedad. Finalidad institucional que es respaldada por la Ley Orgánica de la AMAG (Ley Nº26335).

Justificación de la práctica y datos de contexto (estadísticas, contexto social, político, económico, institucional, legal, etc.)

En el Perú nos encontramos con la gran dificultad de lidiar continuamente con percepciones negativas sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal, las cuales se manifiestan con propuestas legislativas ante el Congreso de la República del Perú o en los medios de comunicación.

Lamentablemente los adolescentes son cada vez más involucrados en delitos de mayor gravedad, siendo utilizados por los adultos de manera particular o en bandas, por ejemplo en actos de sicariato, ocasionando una reacción social contraria a brindarles oportunidades, teniendo más bien, a ejercer sobre ellos/as mano dura.

Según las últimas estadísticas de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial a marzo de 2013 se tiene las siguientes cifras:

En Arequipa en el CJDR "Alfonso Ugarte" se tiene una población de adolescentes atendidos de 88 adolescentes, mientras que en el Cusco en el Centro Juvenil "Marcavalle" se cuenta con una población de 118 adolescentes.

En Lima en el CJDR "Lima" se cuenta con una población de 685 adolescentes, mientras que en el CJDR "Santa Margarita" con una población de 46 adolescentes mujeres. En relación a las últimas cifras brindadas en el anterior informe del mes de Diciembre de 2012, ha disminuido la población atendida en los Centros Juveniles de privación de libertad, a excepción de Cusco.

Sobre el particular, se puede verificar que las medidas en medio abierto todavía no han sido potenciadas en su implementación a nivel nacional, existiendo sin embargo avances al respecto, al haberse creado instituciones que a este nivel intervienen con los adolescentes en las ciudades de Huaura y Tumbes.

Esta situación todavía es incipiente cuando se verifica que la justicia restaurativa se ha instalado de manera importante en el Ministerio Público, mediante la creación de un programa que lo impulsa a nivel nacional, sin embargo todavía hay insuficientes acciones de capacitación para incidir en la actuación a nivel judicial con esta perspectiva, en base a ello consideramos que la acción propuesta implica un referente importante en la consolidación de la justicia restaurativa a todo nivel de la intervención de la administración de justicia en el Perú.

Objetivos de la práctica

- 1. Contribuir a la construcción de una justicia penal juvenil desde una mirada multidisciplinaria incorporando criterios de análisis que resulten de utilidad para los actores del sistema de administración de justicia y de reinserción sociofamiliar.
- 2. Favorecer la reflexión multidisciplinaria en relación al derecho a la reinserción sociofamiliar de los/as adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y el rol de la justicia restaurativa para la consecución de esta finalidad.
- 3. Favorecer una reflexión multidisciplinaria de la justicia restaurativa, que permita orientar la finalidad de la administración de justicia, de manera acorde con los planteamientos de la normativa internacional en derechos humanos.

Descripción de la metodología

La Academia de la Magistratura realizó una Convocatoria para que se inscribieran en las ciudades de Arequipa, Cusco y Lima, los fiscales y jueces interesados en la Justicia Penal Juvenil, en la Reinserción Sociofamiliar y en la Justicia Restaurativa.

Se desarrollo un curso semipresencial, contando con 50 horas virtuales y 24 horas presenciales (distribuidas en dos talleres de 12 horas de duración cada uno), haciendo un total de 74 horas, correspondientes a 3 créditos según el Reglamento de la Academia de la Magistratura. El cronograma desarrollado fue el siguiente:

Semana	Fecha	Contenido	Actividad
1	Del 17 al 23/4/2013	Inducción	
2	Del 24 al 30/4/ 2013	Unidad Temática N° 1	Primera Jornada Presencial: 27/4/2013.
3	Del 02 al 07/5/2013	Unidad Temática N° 2	
4	Del 08 al 14/5/2013	Unidad Temática N° 3	
5	Del 15 al 22/5/2013	Elaboración y entrega de trabajos finales.	Segunda Jornada Presencial: 18/5/2013.

Es necesario indicar que las jornadas presenciales se realizaron simultáneamente en las tres ciudades de implementación de la actividad académica, y se alcanzaron virtualmente un material de lectura que permitió afianzar la reflexión sobre la justicia restaurativa desde un enfoque multidisciplinario, asimismo se brindaron casos para su respectiva revisión por los participantes.

Condiciones para implementar la práctica (materiales, recursos humanos, etc.)

Se seleccionaron para la experiencia docentes de la disciplina de la psicología y del derecho, a fin que transmitieran sus conocimientos en dos jornadas presenciales. Los especialistas invitados proporcionaron contenidos según lo indicado en el siguiente cuadro:

UNIDADES	CONTENIDOS
Unidad Temática: N° 1:	1.1. Diagnóstico situacional de la problemática del adolescente y
Marco conceptual sobre los/as	joven en conflicto con la ley penal en el Perú.
adolescentes y jóvenes en	1.2. Marco conceptual interdisciplinario de la infracción a la ley
conflicto con la ley penal.	penal cometida por adolescentes.
	1.3. Teorías criminológicas sobre la etiología de la infracción a la ley penal.
	 1.4. Prevención de la infracción a la ley penal cometida por adolescentes.
	1.5. Consideraciones para la atención diferenciada a adolescentes y jóvenes.
Unidad Temática N° 2:	1.1. Evolución histórica del tratamiento penal de menores de edad.
En la construcción de una	1.2. La Doctrina de la Protección Integral y su impacto en la justicia
especialidad penal juvenil.	penal juvenil.
	1.3. Principios Generales del Sistema de Justicia Juvenil.
	1.4. El proceso acusatorio garantista: Rol de los diversos actores del sistema de penal juvenil (policía, fiscal, juez, abogado)
	 1.5. El rol de los órganos auxiliares: psicólogos y trabajadores sociales.
	1.6. La reinserción sociofamiliar como una finalidad de la justicia penal juvenil.

Unidad Temática N° 3: La función social de la Justicia	1.1. Finalidad del Sistema de Administración de Justicia Penal Juvenil.
Penal Juvenil.	1.2. Teorías sobre los fines de la pena.
	1.3. La justicia restaurativa y su rol reparador.
	1.4. Medidas privativas y no privativas de libertad.
	1.5. Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con
	la Ley Penal.

Herramientas y materiales pedagógicos de esta práctica (publicaciones, módulos de formación, cuestionarios, etc.)

Se remitió el Módulo nominado « Hacia una comprensión multidisciplinaria de la Justicia Penal Juvenil: Retos y Perspectivas para la consolidación de una justicia restaurativa y la reinserción sociofamiliar », que consta de 249 páginas.

El material se dividió en las cuatro unidades en base a las temáticas señaladas para el curso. Cada unidad temática tiene preguntas orientadoras, así también cada lectura. Al concluir cada unidad temática se incluyó un caso jurisprudencial (resuelto por el juez /fiscal) buscando generar una reflexión práctica sobre los mismos. En las clases presenciales también se proporcionaron casos reales para su respectivo análisis.

Por otro lado, se fomentó realizar investigaciones por los propios participantes, brindándose pautas para la investigación final, las cuales consistieron en lo siguiente.

Temáticas Priorizadas

- Las medidas socioeducativas en medio abierto.
- La Justicia Restaurativa.
- El rol de los actores de la administración de justicia.
- Reinserción Sociofamiliar.
- Podrá escogerse otra temática que se demuestre su conexión con las priorizadas.

Criterios de Evaluación

Contextualización: Realizar el análisis recogiendo la realidad de cada zona en la temática penal juvenil.

Interdisciplinariedad: Orientar el análisis recogiendo el aporte de más de una disciplina.

Fuentes: Revisar no solo fuentes secundarias sino también recoger información para la investigación (encuestas, entrevistas, focus group, entre otras).

Propuestas: Concluir la investigación con propuestas viables para su ejecución en el contexto social analizado.

Rigurosidad en citado de fuentes: Para citas de pie de página y al incorporar la bibliografía citada al documento.

Resultados obtenidos

1. Involucramiento de la Academia de la Magistratura en actividades académicas, institución que actúa con seriedad en el ámbito académico y cuya acreditación de los participantes favorece a su ascenso en la carrera judicial.

- 2. Diseño de un módulo interdisciplinario sobre Justicia Juvenil (Restaurativa y Derecho a la Reinserción Sociofamiliar) que se constituye en un insumo para la réplica de la experiencia.
- 3. 54 actores de la administración de justicia (jueces y fiscales) cuentan con mayores conocimientos para la desjudicialización y aplicar la justicia juvenil restaurativa, considerando la privación de libertad como medida extrema o como la alternativa.
- 4. 33 actores del sistema de reinserción sociofamiliar de los/as adolescentes cuentan con mayores conocimientos para la desjudicialización y aplicar la justicia juvenil restaurativa, identificando con mayor precisión su rol en la administración de justicia.
- 5. 48 investigaciones producidas por los diversos actores de la administración de justicia, obteniéndose 11 en base a criterios preestablecidos para su publicación.

Impacto social de los resultados

- 1. Contar con una mayor especialización en justicia restaurativa por parte de los distintos actores que intervienen en la administración de justicia y en la reinserción sociofamiliar de los/as adolescentes en conflicto con la ley penal.
- 2. Haber generado por parte de los actores que intervienen en la administración de justicia y en la reinserción sociofamiliar de los/as adolescentes en conflicto con la ley penal una reflexión multidisciplinaria sobre los principios que inspiran la justicia penal juvenil y verificar los avances y dificultades de su implementación en las localidades en que intervienen, favoreciendo de esa manera a la contextualización de su aplicación.

Impacto jurídico de los resultados

- 1. Se ha propiciado una reflexión jurídica en torno a la justicia restaurativa y los principios de la justicia penal juvenil entre los actores claves en la administración de justicia que deciden el destino de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.
- 2. Se ha favorecido a la creación de un material multidisciplinario sobre la justicia penal juvenil que enriquece el análisis jurídico de la temática penal juvenil.

Impacto institucional de los resultados

- 1. La ONG COMETA y OPA han afianzado sus vínculos con la Academia de la Magistratura, que resulta una institución clave para convocar a magistrados.
- 2. Ha permitido a las instituciones involucradas contar con una mayor cercanía a las distintas realidades de administración de justicia a adolescentes en conflicto con la ley penal en nuestro país, reconociendo las limitaciones y avances al respecto.

Organizaciones socias de la práctica y cuál ha sido su contribución?

Academia de la Magistratura (AMAG): Apoyó con la convocatoria a los jueces y fiscales, brindando la certificación conjunta con COMETA a los participantes que lograran conseguir los objetivos de aprendizaje trazados. Así también brindó el soporte virtual que favoreció a las actividades de evaluación de los participantes.

Por otro lado, facilitó las instalaciones y equipos en las ciudades que se ejecutó la capacitación.

Desafíos encontrados en el desarrollo de la práctica

- El afianzamiento de una reflexión multidisciplinaria, que implicó despojarnos de terminologías excluyentes que no favorecen a la consolidación de aprendizajes a favor del enriquecimiento de la especialidad penal juvenil.
- La reflexión generada de los propios participantes en torno a una investigación contextualizada en su entorno social y cultural, hubieron inicialmente algunas resistencias aludiendo a la escases de tiempos, debido a la aludida sobrecarga en sus funciones, pero luego fueron involucrados satisfactoriamente.

Consejos para reproducir esta práctica

- Identificar una institución que asuma el liderazgo de capacitación a los actores de la administración de justicia y que sea reconocida en el cumplimiento de este rol.
- Seguimiento continúo a los participantes de la capacitación, evitando que la sobrecarga de sus funciones sea un motivo de deserción.
- Involucramiento de los participantes a través de su participación directa y activa en la reflexión y propuestas que se generan en el contexto en que intervienen.

Testimonio de un beneficiario de la práctica

"Este curso ha sido enriquecedor, no sólo me ha permitido conocer desde la óptica de diversas disciplinas sociales los efectos de la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal cuando no se enfrentan las causas de la misma; sino sobre todo, ha contribuido a reconocer a la Justicia Restaurativa como una alternativa de enfoque multidisciplinario viable a ser implementado en el Perú y con resultados alentadores para reinsertar a la sociedad a aquellos adolescentes que infrinjan levemente la ley penal, a través de actividades recreativas, educativas o laborales, sin necesidad de ser sometidos a un proceso judicial."

Cary Rocca Fiscal Adjunta Provincial Provincial 21 Fiscalía Provincial de Familia de Lima Ministerio Público

Contacto de la organización



Compromiso Desde La Infancia Y Adolescencia 1772 Urbanización Fundo Oyaue Lima 11 Perú

Tél: (+511) 989 194 067

https://www.facebook.com/ONGCOMETA



Observatorio de Prisiones Arequipa Beaterio N-.281 cercado Arequipa Perú

Tel. 054 – 346365 / 054 95-9330361 Emails: <u>ninoslibres3@hotmail.com</u> robertoarequipa@hotmail.com



Contactos:

Comunicación y Relación Donadores

(Sede Social)
70, boulevard de Magenta
75010 Paris - Francia

Tel.: +33 1 53 35 01 00 bice.paris@bice.org

Secretaría General, Programas y proyectos, Representación Permanente ante Naciones Unidas, Investigación y Desarrollo

44, rue de Lausanne 1201 Ginebra - Suiza Tel.: +41 22 731 32 48 advocacy@bice.org

© BICE 2014
Oficina Internacional de la Infancia